



**PROYECTO
ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN DE JÓVENES EN EL
MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN
COLOMBIA**

PRESENTADOR POR:

ANA ALBARRACÍN COGOLLO Código: 1822010227

PRESENTADO A:

MG. RAFAEL HERNÁNDEZ CASTELLANOS

**POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA
TRABAJO DE GRADO III
BOGOTÁ
2020**



ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN DE JÓVENES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN COLOMBIA

Resumen

El presente proyecto titulado “Estrategias para la atención en educación de jóvenes en el marco del sistema de responsabilidad penal adolescente” ha sido planteado en el marco de la Especialización en Gestión Educativa del Politécnico Gran Colombiano, como una posibilidad para, desde la aplicación de los principios básicos de la Gestión Educativa, identificar, analizar y mejorar una realidad existente en algunas Instituciones Educativas, prestadoras del servicio educativo a jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en el municipio de Girón, Santander.

El objetivo de este trabajo consiste en identificar las estrategias a implementar en una Institución Educativa, para lograr una adecuada atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. El enfoque metodológico de la investigación es Cualitativo de tipo documental, llevando a cabo así una revisión exhaustiva de literatura, documentos técnicos y leyes con la intención de aclarar la pregunta de investigación planteada y dar así cumplimiento a los objetivos de investigación. De esta forma se logran establecer con claridad los principios y lineamientos que rigen el SRPA en materia educativa y determinar la organización de una IE para atender a jóvenes y adolescentes del SRPA.

Por último, se presentan las recomendaciones a los Entes Territoriales e Instituciones Educativas para lograr una apropiada implementación de los lineamientos identificados con este trabajo.



Palabras Clave

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Educación para la Rehabilitación Social, Educación inclusiva, Currículo Flexible, Enfoque diferencial, Educación de Calidad

1. Introducción:

El presente proyecto titulado “Estrategias para la atención en educación de jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente” (SRPA) ha sido planteado en el marco de la Especialización en Gestión Educativa del Politécnico Gran Colombiano, como una posibilidad para, desde la aplicación de los principios básicos de la Gestión Educativa, identificar, analizar y mejorar una realidad existente en algunas Instituciones Educativas, prestadoras del servicio educativo a jóvenes del SRPA en el municipio de Girón, Santander.

Se llega al conocimiento de la problemática por vínculos laborales en una Institución que presta el servicio educativo a jóvenes inmersos en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, que han sido incluidos en ésta y otras Instituciones por parte de la Secretaría de Educación. Debido a esto, surgió la necesidad de indagar sobre las condiciones en las que llegan estos jóvenes y las estrategias que tiene la Institución para su atención, llegando a la conclusión que, aun cuando la Institución hace su mejor esfuerzo para atender a esta población, carece de una organización clara y estructurada para tal fin, y esto se da especialmente por el limitado acompañamiento y direccionamiento por parte del Ente territorial secretaria de educación.

Este trabajo tiene entonces por objetivo identificar las estrategias que se deben implementar en una Institución Educativa, para lograr una adecuada atención en



educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Esta investigación tiene un Enfoque Metodológico Cualitativo de tipo documental. Se realizará una revisión de literatura que lleve a aclarar los elementos de la problemática, y que a su vez apoyará la interpretación de los hechos, para dar respuesta a las preguntas planteadas. El proceso de indagación de literatura se realizará en diferentes fases del proyecto, desde el planteamiento del problema hasta el análisis de resultados. Se partirá de un barrido de información que se analizará con el fin de dar respuesta a la problemática planteada.

Finalmente vale mencionar que se espera poder presentar los resultados del proyecto a los directivos y al consejo directivo y académico de la Institución dónde se identificó la problemática, como propuesta para incluir los lineamientos para la atención de estudiantes del SRPA en el Proyecto Educativo Institucional y así, se logre posicionarse como una organización que vela por la inclusión y respeto de los derechos de los jóvenes de la región, proporcionando una educación de calidad y acorde a sus necesidades. Así mismo se aspira a llevar la propuesta a la SEM para proponer su implementación en las demás IE del municipio que atienden esta población estudiantil.

2. Contexto Institucional donde se conoce la problemática:

La Institución Educativa Santa Cruz es una institución de carácter oficial que se encuentra ubicada en la carrera 29 # 18-34 del Barrio Santa Cruz, municipio de Girón, Santander. Es una Institución de reciente creación, que surge tras el proyecto de construcción de mega colegios, iniciado por el Ministerio de Educación, que busca dar cobertura con jornada única a más de 2.500 estudiantes en el municipio. Fue



reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según resolución de aprobación N° 00042 de 7 de noviembre de 2018, en la modalidad preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, así como la modalidad de educación para adultos, jóvenes extra edad y jóvenes en conflicto con la ley, en la jornada nocturna.

En un primer momento la infraestructura de esta Institución Educativa, estaba pensada para constituirse como una de las sedes de la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez, pero tras un replanteamiento del proyecto por parte del alcalde del momento, la Secretaria de Educación del Municipio y el Ministerio de Educación Nacional, se instauró como una Institución independiente, con el fin prestar cobertura en jornada única. Los estudiantes de la institución, son en su mayoría estudiantes del sector y que habían estado matriculados en el Colegio Juan Cristóbal Martínez. Así mismo la planta docente de la Institución está constituida en su gran mayoría, por docentes provenientes del Colegio Juan Cristóbal Martínez.

La Institución lleva tan solo un año y seis meses en funcionamiento, sin embargo, muchos de los procesos como la conformación del PEI, SIEE, Manual de Convivencia y participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar se encuentran plenamente establecidos, gracias al trabajo arduo de docentes, directivos y comunidad educativa en general.

Es así como contamos con una estructura organizacional clara, a la cabeza se encuentra el Rector, tenemos dos coordinadoras y 34 docentes de las diferentes áreas. Los órganos del gobierno escolar están organizados y en funcionamiento, Consejo Directivo, Consejo Académico, los estudiantes representantes, personero, contralor estudiantil y representantes y contralores de cada salón. Contamos también con el Consejo Estudiantil y el Consejo de Padres de familia.



La población estudiantil, en su mayoría, pertenece a los estratos socioeconómicos menos favorecidos, estratos 1, 2 y 3, y altamente golpeados por distintos fenómenos de violencia que se presentan en nuestro país; incluso tenemos población venezolana que ha llegado a nuestro municipio en búsqueda de mejores oportunidades; es tal vez por esto que en algunos casos la convivencia escolar llega a ser complicada, evidenciándose, casos de acoso escolar, conflictos con componentes de agresividad y violencia, indisciplina, reflejándose en bajo rendimiento académico de un número elevado de estudiantes. Sin embargo, se hacen esfuerzos para establecer acuerdos de convivencia encaminados a solucionar dicha problemática.

Se evidencian así mismo, problemas en el reconocimiento de la autoridad del docente, llevando a que las indicaciones y directrices de los docentes, en muchos casos no sean tenidas en cuenta y se dificulte un poco la labor pedagógica.

Dentro de la población estudiantil encontramos también estudiantes con algunas dificultades de aprendizaje o discapacidad, problemas de comportamiento, situaciones familiares y sociales complejas o incluso víctimas de abuso; también estudiantes en conflicto con la ley penal y estudiantes extraedad, quienes asisten a la jornada nocturna en la educación por ciclos.

Los padres y acudientes de nuestros estudiantes son, en su gran mayoría, trabajadores del sector informal, con un bajo nivel de formación académica, razón que puede explicar por qué pocos estudiantes reciben un acompañamiento de sus padres en la realización de sus compromisos académicos.

La Institución cuenta con una buena infraestructura, salones ventilados, con excelente iluminación y mobiliario. Desafortunadamente no contamos con dotación de recursos didácticos, biblioteca, computadores, tabletas, conexión a internet y video beam en



todos los salones que posibilite una mejor experiencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El sector donde se encuentra la Institución es relativamente tranquilo, sin embargo, hemos evidenciado la presencia de bandas delincuenciales dedicadas al hurto, que han atacado a algunos niños, bandas de microtráfico que intentan llevar a los estudiantes al consumo de drogas. A su vez se han logrado evidenciar casos de ventas de drogas y consumo dentro de la misma institución, en especial en la jornada nocturna, que, aunque no es una situación recurrente, si es un hecho que mantiene en alerta a docentes y directivos.

Los miembros de la comunidad educativa de nuestra institución comparten los valores y la identidad institucional. A pesar de la ausencia de algunos padres de familia en representación de sus hijos, contamos con apoyo de muchos otros en la realización de las actividades que propone la Institución. Igualmente, los vecinos del sector reconocen el papel fundamental del colegio en la comunidad y apoyan nuestra labor, incluso están siempre atentos a las diferentes situaciones que se presentan en las zonas aledañas al colegio que puedan afectar a nuestros estudiantes o en las que ellos se encuentren involucrados y nos lo hacen saber.

3. Planteamiento del problema:

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) establecido en la Ley 1098 de 2006, está conformado por el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce y dieciocho años al momento de cometer el hecho punible (Art. 139).



Sin perjuicio de las acciones y medidas que deben ser emprendidas por las autoridades judiciales, para lograr el esclarecimiento de los hechos punibles cometidos por los jóvenes y las sanciones correspondientes, el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente tiene como propósito principal posibilitar que el adolescente o joven en conflicto con la ley logre su reintegración a la sociedad y así pueda llegar a construir su propio proyecto de vida en la legalidad.

En el caso de las sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal, según el Art. 177 de la Ley 1098, encontramos las siguientes: la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado, y se aclara que, para la aplicación de todas las sanciones, la autoridad competente deberá asegurar, en cualquier caso, que el adolescente esté vinculado al sistema educativo.

Así las cosas, la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Art. 140) y las medidas que se adoptan en el marco del mismo, tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, para garantizar así la protección integral de adolescentes y jóvenes. El proceso debe entonces, en su conjunto, garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En este sentido, y para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los menores entre 14 y 18 años inmersos en el SRPA, el ICBF debe diseñar y dar a conocer a los entes encargados, los lineamientos de los programas especializados para atender dicha población (Art. 148).

La vinculación al sistema educativo, de esta población, ha sido objeto de regulación a partir de la implementación de políticas públicas de infancia y adolescencia, encaminadas a establecer desde el ICBF y los entes territoriales encargados en materia de educación, los requisitos para que las instituciones educativas del sector oficial o



privado, puedan garantizar dicha vinculación en condiciones de equidad, teniendo en cuenta los derechos de los menores y el interés superior de los adolescentes y jóvenes inmersos en el SRPA. No obstante, lo anterior, existen falencias en la inclusión al sistema educativo de los jóvenes en situación de conflicto con la ley penal, las cuales deben ser subsanadas para lograr una adecuada reintegración de los jóvenes a la sociedad.

Tras explorar la situación se logra evidenciar como, desde el Ente Territorial Secretaría de Educación del municipio de Girón, se inicia a partir del año 2015, todo un proceso de inclusión de los jóvenes del SRPA en el Sistema Educativo del municipio, en el cual, estos son incluidos en el programa de educación por ciclos para adultos y jóvenes extra-edad.

Las Instituciones adscritas al ente territorial en mención, reciben a los jóvenes en un proceso guiado por la SEM, en el que los directivos y docentes no conocen los delitos por los cuales se encuentran inmersos en el SRPA. La Secretaría de Educación tiene dispuesta una persona que realiza un seguimiento a estos jóvenes, sin embargo, las visitas a las Instituciones son esporádicas y el direccionamiento se traduce en un control meramente burocrático, consistente en la verificación de la asistencia y consecuente permanencia de los jóvenes en el sistema.

Los docentes no cuentan con formación y capacitación para la atención de los jóvenes del SRPA y muchas veces se ven enfrentados a situaciones complejas, difíciles de resolver, por las problemáticas con las que vienen los jóvenes. No se cuenta con una organización institucional clara y establecida formalmente para la inclusión de los jóvenes del SRPA, la prestación de un servicio educativo pertinente y flexible, que tenga en cuenta la particularidad de cada joven y la evaluación de aprendizajes flexible que posibilite la promoción de los mismos.



Al revisar la normativa existente en la materia se puede evidenciar una tensión entre la normativa misma y su aplicación, ya que falta la implementación de las estrategias para la inclusión al sistema educativo de jóvenes en conflicto con la ley, debido al escaso acompañamiento por parte del Ente Territorial encargado de la educación, ya que no se trata simplemente de posibilitar el ingreso o permanencia de los jóvenes al sistema educativo, sino que es necesario que el sistema en sí, garantice que los jóvenes tengan una experiencia enriquecedora que los lleve a una verdadera resocialización e integración a la sociedad y que a su vez, el paso por el sistema educativo, les permita consolidar su proyecto de vida, al reconocer sus capacidades y habilidades y evitar así la reincidencia en el delito.

Se hace entonces necesario que las Instituciones Educativas prestadoras de este servicio educativo, inicien un proceso interno encaminado a la implementación de medidas y estrategias que se acojan a las directrices que se encuentran establecidas en el Decreto 2383 de 2015 y lograr así la efectiva inclusión de los jóvenes infractores, que garantice su integración a la sociedad y los propósitos del derecho a la educación. Así mismo, corresponde a las directivas de las Instituciones hacer un llamado al ente territorial para concertar programas de capacitación a los docentes y un acompañamiento más efectivo a los jóvenes del SRPA.

La situación previamente mencionada se presenta en las Instituciones del municipio que prestan el servicio educativo a jóvenes del SRPA, ya que dependen de la misma entidad territorial que es en últimas quien falla al no establecer unos lineamientos claros para las instituciones y al no ejercer un acompañamiento pertinente para mejorar la prestación del servicio en las instituciones y así lograr el propósito que se pretende alcanzar con la medida.



4. Formulación del problema:

¿Qué estrategias se implementan en las Instituciones Educativas en Colombia, para la atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente?

5. Objetivos:

Objetivos General:

Identificar las estrategias que se implementan en las Instituciones Educativas en Colombia, para la atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

Objetivos específicos.

- Determinar los principios bajo los cuales se da la atención en educación a los adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, por parte de las Instituciones Educativas.
- Caracterizar las falencias actuales del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente para la atención en educación de los jóvenes en conflicto con la ley.
- Especificar desde el análisis de la normatividad existente para regular dicha materia, los lineamientos para la atención en educación e integración de



adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

6. Antecedentes

6.1 Antecedentes internacionales

Como antecedentes internacionales encontramos algunos proyectos de grado y artículos que nos proporcionan valiosa información para la presente propuesta. El trabajo de Grado “Medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal”, presentado por Jorge Aníbal Tituaña (2018), muestra la importancia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal encaminadas a garantizar que el adolescente permanezca en su entorno familiar, social y educativo y así posibilitar su reinserción a la sociedad.

El adolescente como individuo es aquel que está enfrentando cambios desde el punto de vista físico en su transición de la niñez a la adolescencia, llamada pubertad, y desde el punto de vista emocional viéndose así enfrentado a situaciones que lo desbordan por carecer de la madurez necesaria para tomar decisiones correctamente en todos los casos, de tal manera en muchos casos los adolescentes toman decisiones fallidas que los llevan a cometer actos ilícitos y por razón de su inmadurez psicológica requiere de un tratamiento diferenciado a la hora de imponer medidas, en razón de que se trata de personas cuya capacidad de entendimiento no se encuentra desarrollada en forma completa (Tituaña, 2018, p. 13).

Así mismo menciona la importancia de la medida socioeducativa para los menores infractores ya que esta se origina con el propósito de sustituir la privación de libertad



del adolescente infractor cuya finalidad específica consiste en la rehabilitación del menor (Tituaña, 2018, p. 17). El autor incluye la definición de Violeta Núñez sobre las medidas socioeducativas, quien las entiende como el conjunto de prácticas diversas que encuentra en lo específico de su definición en el cruce de la labor pedagógica con diversas instituciones de política social en pro de la promoción cultural de los sujetos para su inclusión en lo social.

Este conjunto de medidas busca la rehabilitación integral en el marco del respeto y la protección de los derechos humanos de los menores, con la finalidad de rehabilitar al adolescente. Otra de las finalidades de estas medidas es la de lograr desarrollar al máximo sus capacidades y habilidades, para lo cual es fundamental que se les brinde a los adolescentes infractores, un acceso efectivo a la educación permanente y de calidad, que les permita adaptarse socialmente una vez cumplida la rehabilitación (Tituaña, 2018, p. 19 - 20).

Dentro de las características de las medidas socioeducativas menciona la realización de tareas socio-educativas, que permiten la convivencia con otras personas, con un seguimiento profesional y vigilancia. La base de estas medidas es la educación social, es decir se prioriza la educación y capacitación del adolescente a través de métodos pedagógicos y psicológicos que permitan modificar su conducta en forma positiva, a fin de que se convierta en un elemento positivo para la sociedad.

En el artículo “Causales del abandono de la educación regular. comparación entre jóvenes infractores de ley y no infractores en la educación de adultos en Valparaíso, Chile” del año 2017, los autores Violeta Acuña Collado, Patricia Muñoz Salazar y Luis Barahona Carvajal, analizan las circunstancias por las cuales en Chile existe un alto número de estudiantes jóvenes en la modalidad de educación para adultos, lo cual se explica toda vez que esta se constituye en una de las opciones de continuación de estudios para los jóvenes infractores de la ley, en cumplimiento de lo establecido en



la legislación respecto a la garantía que debe conceder el Estado a los jóvenes de acceder a la educación como uno de sus derechos humanos de carácter universal.

El sistema penal especializado para adolescentes y jóvenes infractores en Chile, considera que, de acuerdo al tipo de pena, la opción de mantenerse en un sistema de libertad asistida que incluye como requisito la reincorporación al sistema educativo, por lo que muchos jóvenes en esta situación eligen la educación de adultos, entre otros, porque es más corta. El objetivo de la incorporación a la educación se explica a su vez en la posibilidad de lograr la rehabilitación y la reinserción social.

La educación de adultos en Chile constituye una modalidad que muestra una gran complejidad debido a la composición etaria y social de sus usuarios, ya que en el aula los adultos son la minoría y prevalecen los jóvenes, entre los que se incluyen aquellos que tienen problemas con la justicia.

En cuanto a las razones por las cuales los jóvenes abandonan el sistema educativo tienen gran relevancia factores socioeconómicos tales como es el caso de tener hijos, tener que trabajar o el hecho de vivir en forma independiente con la pareja o en casa de familiares.

Por otro lado se mencionan razones relacionadas con el plantel educativo, como lo es tener problemas con los profesores, no entender las explicaciones del profesor, no entender las materias, falta de tiempo para estudiar, falta de motivación, estas razones presentan diferencias de cifras entre jóvenes infractores y los no infractores, que deberían ser tomadas en consideración cuando se diseñan estrategias en la educación de adultos, en tanto documentan las particularidades de la población en estudio, la que ya carga una experiencia de fracaso escolar, lo que, unido a su difícil situación socioeconómica, aumentan los riesgos de un nuevo abandono (Acuña, Muñoz & Barahona, 2017, p. 36).



A juicio de los autores los profesores deberían estar conscientes de que, si no hay un clima educacional adecuado, se puede estar frente a un nuevo abandono; de igual forma es necesario que se revisen factores relacionados con la didáctica del profesor, puesto que una importante proporción de estudiantes declara que no entendía las materias o no entendía cuando el profesor les explicaba, lo que plantea grandes retos al profesorado, pues debe realizar adecuaciones de acuerdo al contexto (Acuña, Muñoz & Barahona, 2017, p. 36).

En algunos casos se ha llegado a ligar las dificultades de los estudiantes desertores con un coeficiente intelectual bajo, lo cual lleva a reflexionar seriamente y poner atención en la didáctica que debe utilizar el docente de esta modalidad educativa, la cual debería ser diseñada teniendo en consideración las características y habilidades cognitivas y sociales de los estudiantes (Acuña, Muñoz & Barahona, 2017, p. 39). Esto invita a reflexionar y preguntarse si el núcleo de la tarea educativa es el aprendizaje de los jóvenes de acuerdo al logro de los objetivos establecidos en los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación. Ello induce a plantearse que tal vez el camino recomendado sea realizar una reconceptualización del currículum, considerando a la educación bajo un sentido nuevo y aún impreciso para las personas y sociedades (Williamson, et al., 2013, citado por Acuña, Muñoz & Barahona, 2017, p. 40).

En este sentido destacan los autores algunas propuestas como la realizada por Monclús (1997) quien planteó la necesidad de una didáctica transformadora para la educación de adultos basada en la idea de búsqueda y en la práctica de la creatividad. También destaca la propuesta de Suchodolski (1985) quien destacó la creatividad activa, no pasiva, ante la vida social y la cultura.



Por último, hacen énfasis en la necesidad de formar docentes conocedores de las necesidades de esta población y capaces de diseñar y aplicar estrategias para su adecuada atención en el sistema educativo, integrando la didáctica y el contexto, es decir la realidad social en la que se encuentran sumergidos los jóvenes u adultos, a fin de evitar una nueva experiencia de deserción.

6.2 Antecedentes nacionales

El artículo resultado de investigación en el marco de maestría en educación titulado “El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso”, de John Alexander Úsuga Oquendo (2018), parte de la pregunta sobre las percepciones que tienen los jóvenes acerca del conflicto escolar y su resolución en las I. E., de esta forma analiza a través del estudio de caso las respuestas de los jóvenes ante diferentes situaciones relacionadas con los conflictos y la violencia escolar.

La atención de las situaciones relacionales en el aula es importante ya que estas al no estar resueltas son las más frecuentes causas del origen de la violencia, tornándose en factores de alto riesgo para el deterioro de la convivencia (Úsuga, 2018, p. 2). El autor asume violencia y conflicto como dos categorías diferentes con profunda relación: no todo acto violento implica un conflicto, pero en cambio una situación de conflicto puede derivar en violencia y concluye que es importante cuidar de mantener el clima escolar, el cual se construye en el marco de la cultura escolar, es decir en la articulación de signos, significados, valores e imaginarios derivados de elementos prescritos, practicados y ocultos hechos vida en las formas de relación (Úsuga, 2018, p. 3).

Asume a su vez la necesidad de valorar y respetar la diversidad como factor que evita el conflicto ya que reconoce lo particular de cada ser en la convivencia, dando cabida a la



valoración de derechos. La atención al conflicto se hace necesaria entonces para evitar el escalamiento de situaciones de violencia en el entorno escolar, tratar el conflicto y orientar desde la escuela en la posibilidad de resolución en cuanto se dé un entrenamiento para su afrontamiento contribuye a la generación de entornos de paz, reorientando el énfasis más que en la sanción en el afrontamiento del conflicto y su resolución como factor de prevención.

En entrevistas con los sujetos de estudio se puede concluir que los jóvenes evidencian el conflicto como algo que se puede presentar en su entorno pero que debe ser abordado de inmediato para evitar su escalamiento y que esto genere inconvenientes mayores con graves consecuencias. La rabia y el resentimiento pueden ser en la mayoría de los casos las causas que originan el fenómeno de la violencia junto con el consumo de sustancias psicoactivas que en opinión de los jóvenes “los cambia y los lleva a otro estado de ánimo”.

Como consecuencia del conflicto se tiene la distracción de las actividades académicas, lo que incide en el cumplimiento de responsabilidades y el rendimiento en general (Úsuga, 2018, p. 7). Ante esta realidad los jóvenes asumen el rol del docente como de gran ayuda en la resolución no violenta del conflicto, así como el rol de “estudiantes intermediarios” que actúan como mediadores o conciliadores para dar solución a los conflictos en busca del bien común y en algunos casos evitar sanciones por parte de la institución.

Frente al rol del educador en la intervención para la resolución de conflictos de sus estudiantes, es muy importante ya que estos manifiestan que esperan de una u otra forma la intervención de los mismos para lograr una verdadera solución a los mismos, ya que está investido de autoridad por parte de la institución y esta es reconocida por los estudiantes, aunque algunos de estos, no obstante cuestionan el rol del docente como autoridad por sus mismas vivencias en situación de calle o pertenencia a grupos que cuestionan todo tipo de autoridad.



Respecto a las normas los jóvenes manifiestan que poco a poco van tomando conciencia de la importancia de su existencia como un instrumento para contribuir a la convivencia y al bienestar de las relaciones, generando a su vez actitudes que serán necesarias en los ámbitos de desempeño futuros, bien sean en espacios sociales o en ambientes laborales (Úsuga, 2018, p. 10).

Como conclusión el autor considera que es necesario poner en marcha las estrategias sobre la protección integral, la prevalencia del interés superior, la intervención del conflicto y la promoción de la convivencia junto con orientaciones para disminuir y suprimir las situaciones de violencia contempladas desde la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 3013 y la Ley 1098 de 2006. Visibilizar y trabajar en el reconocimiento del conflicto desde las I. E. como un fenómeno propio de las relaciones entre los diversos actores institucionales y necesidad de solucionarlo de forma pacífica. Se deben promover en la comunidad educativa diversas habilidades para confrontar el conflicto de forma civilizada buscando evitar manifestaciones de violencia.

En el trabajo de grado para maestría Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Un estudio de casos desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum, escrito por Libardo Joya P., Jessica Moreno F., y Camila Vega B., se exponen las capacidades que se promueven en los adolescentes en un programa de atención a jóvenes infractores, teniendo como base la perspectiva de Martha Nussbaum en cuanto a su tesis sobre la promoción de las capacidades. Para el correspondiente análisis nos concentraremos en las capacidades que se potencian desde la implementación del derecho a la educación en esta población y las estrategias que se tienen en cuenta para tal fin.



Estudia desde un enfoque de la teoría del Desarrollo Humano, la configuración de sujetos con capacidades en especial los reintegrados a la sociedad por un sistema que pretende el restablecimiento de sus derechos.

La metodología pedagógica del SRPA cuenta con una estrategia que garantiza la prevalencia y protección integral de derechos en los adolescentes, que responde a las particularidades de carácter especializado, pedagógico y diferenciado a partir de un marco que se sustenta bajo un modelo solidario donde se realiza un proceso con la familia y el adolescente, permitiendo la construcción de la realidad con sus entornos socio-políticos; el cual tiene como principio el desarrollo de capacidades cognitivas y potencialidades integrales desde la interacción con su realidad y el entorno de manera crítica y reflexiva para la toma de decisiones, descubriendo talentos para el aprendizaje y el direccionamiento del proyecto de vida (Joya, Moreno & Vega, 2017, p. 16).

El enfoque hacia la educación humanística en el caso de jóvenes del SRPA, promueve la formación de un sujeto capaz de pensar y tomar decisiones a partir de la participación y actuación en la relación entre pares bajo el modelo restaurativo, dando paso al desarrollo de actitudes de cooperación, ayuda mutua y solidaridad.

Joya, Moreno & Vega (2017) exponen citando a Nussbaum que lo mínimo y esencial que se exige de una vida humana para que sea digna es que supere un nivel umbral más que suficiente de diez capacidades centrales, siendo estas las que ayuden a cada una de las personas a ser afortunadas, prósperas y dignas en cualquier ámbito, sea familiar, laboral y personal. Es así como exponen la teoría de los enfoques de las capacidades la cual proporciona un marco mínimo ideal para evaluar el alcance del bienestar individual y para desarrollar la naturaleza humana, el cual se basa en un conocimiento y distribución de las capacidades necesarias para funcionar humanamente con lo que debe identificarse y ser relevante, así como la felicidad y



satisfacción con sus vivencias. Estas capacidades son: Vida; Salud física; Integridad física; Sentidos, imaginación y pensamiento; Emociones; Razón práctica; Afiliación; Otras especies; Juego; Control sobre el propio entorno político y material.

Tras el análisis documental realizado por los autores concluyen que la existencia de componentes del enfoque de capacidades propuesto por Martha Nussbaum, en el marco del lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley se focalizan en las capacidades de vida; salud física; sentidos, imaginación y pensamiento; emociones; razón práctica y afiliación.

Así en el centro objeto de estudio se encontró que se orienta a los jóvenes estudiantes a dar sentido a su vida, y desarrollar pensamientos positivos hacia la misma y cambiar los aspectos negativos, orientación sobre el ser y su valía, esto se logra gracias a la reflexión sobre las conductas punibles por las cuales fue sancionado, las condiciones y acciones en su vivir con el fin de evitar situaciones que le lleven a permanecer más en situación de conflicto con la ley y procurar el mejoramiento de la autoestima.

Así mismo el desarrollo de actividades físicas ayudan a despejar a los jóvenes y olvidar sus problemas, necesario es contar con una dotación adecuada para el desarrollo de estas actividades. En cuanto al cuidado de la salud se cuentan no solo el desarrollo físico sino el apoyo psicológico que la institución debe brindar. La motivación y disciplina también se cuenta como esencial para el desarrollo físico y emocional de los jóvenes. Autoprotección de los estudiantes para evitar situaciones complicadas como uso de violencia o consumo de drogas.

Manifiestan igualmente los autores del trabajo que la experiencia se centra en la formación académica favoreciendo el desarrollo de potencialidades y capacidades, en el fomento de la formación académica y lúdica y formación en el desempeño laboral y así mismo la construcción de un plan de vida.

Tabla 1: MATRIZ DE ANTECEDENTES

Categoría:	Fuente Internacional (tesis, artículo o libro) debe relacionarse en citación APA También puede determinarse que no hay existencia.	Fuente nacional (tesis, artículo, legislación o libro) debe relacionarse en citación APA También puede determinarse que no hay existencia.	Fuente Local (tesis, artículo, legislación o libro) debe relacionarse en citación APA También puede determinarse que no hay existencia.
Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente		Ley 1098 de 2006 Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional.	
Educación para la Rehabilitación Social en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Tituaña, J. A., 2018, Medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, Quito, Ed.: Universidad Tecnológica Indoamérica	Lineamientos para la atención educativa, 2015 Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó Joya Pineda, L., Moreno Fontecha, J. P., & Vega Bejarano, C. A. (2017). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: un	

		estudio de caso desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum	
Educación inclusiva	Conferencia Internacional de Educación “La Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro” del año 2008, Unesco	Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos del Ministerio de Educación para la atención educativa a población vulnerable (2014)	
Enfoque diferencial	Naciones Unidas Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, Derechos Humanos)	Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia Cartilla de lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, MEN Meertens, 2002 Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia	
Currículo Flexible	Curriculum y Cultura en América Latina Magendzo,	Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social,	



	Santiago de Chile (1986)	República de Colombia	
		Posner, 1998 Análisis del currículo, Mc Graw Hill, 2ª edición, Santa fé de Bogotá	

Fuente: Elaboración propia

7. Justificación:

La presente propuesta de investigación surge de la necesidad de reconocer, desde las Instituciones Educativas llamadas a garantizar el derecho a la educación de jóvenes en conflicto con la ley, las estrategias que se deben implementar para prestar un servicio de calidad que posibilite la inclusión de los jóvenes en el sistema educativo con fines restaurativos.

A partir de la promulgación de la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y Adolescencia, se ha buscado desde las diferentes instancias gubernamentales, dar cumplimiento a los principios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en cuanto a la necesidad de que los jóvenes se integren al sistema educativo, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de dicha población, con el fin de que sus derechos sean garantizados.

En este sentido el ICBF y los entes territoriales encargados de la educación son los primeros llamados a gestionar en los territorios, la organización de la oferta educativa para los jóvenes en conflicto con la ley. Es así como se busca que las I. E. incluyan en sus ofertas educativas a los jóvenes del SRPA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1098, a pesar de no contar en su Proyecto Educativo Institucional con los lineamientos y estrategias adecuadas para la atención e inclusión de los



mismos, y no contar con psico orientadores y personal docente calificado para el manejo de los jóvenes en esta situación,

Por tal motivo se reconocen como de gran importancia los resultados que se van a obtener con este proyecto, toda vez que las instituciones educativas que prestan este servicio, pueden tener claridad acerca de los cambios que debe realizar en su Proyecto Educativo Institucional y en la adecuación del currículo y sistema de evaluación, para lograr una verdadera reintegración social de jóvenes infractores a través de la educación y contrarrestar así la reincidencia de los mismos en conductas delictivas.

Concretamente se beneficiarían como se dijo anteriormente las I. E, tanto oficiales como privadas encargadas de atender a esta población, así mismo los docentes quienes pueden reconocer que cambios y medidas deben aplicar en su didáctica para llegar a los jóvenes infractores, quienes requieren una atención digna y respetuosa de sus derechos humanos que les permita forjar un proyecto de vida lejos de conflictos con el ordenamiento jurídico.

Para mi formación profesional los resultados de este proyecto serán un inmenso aporte ya que constituirán un punto de partida, para realizar propuestas de cambio en la institución donde laboro, en la medida que se podrá echar mano de un compendio de información que permita proponer transformaciones necesarias en el PEI, desde la mirada y el análisis concebidos en el marco de un proyecto de investigación en gestión educativa.

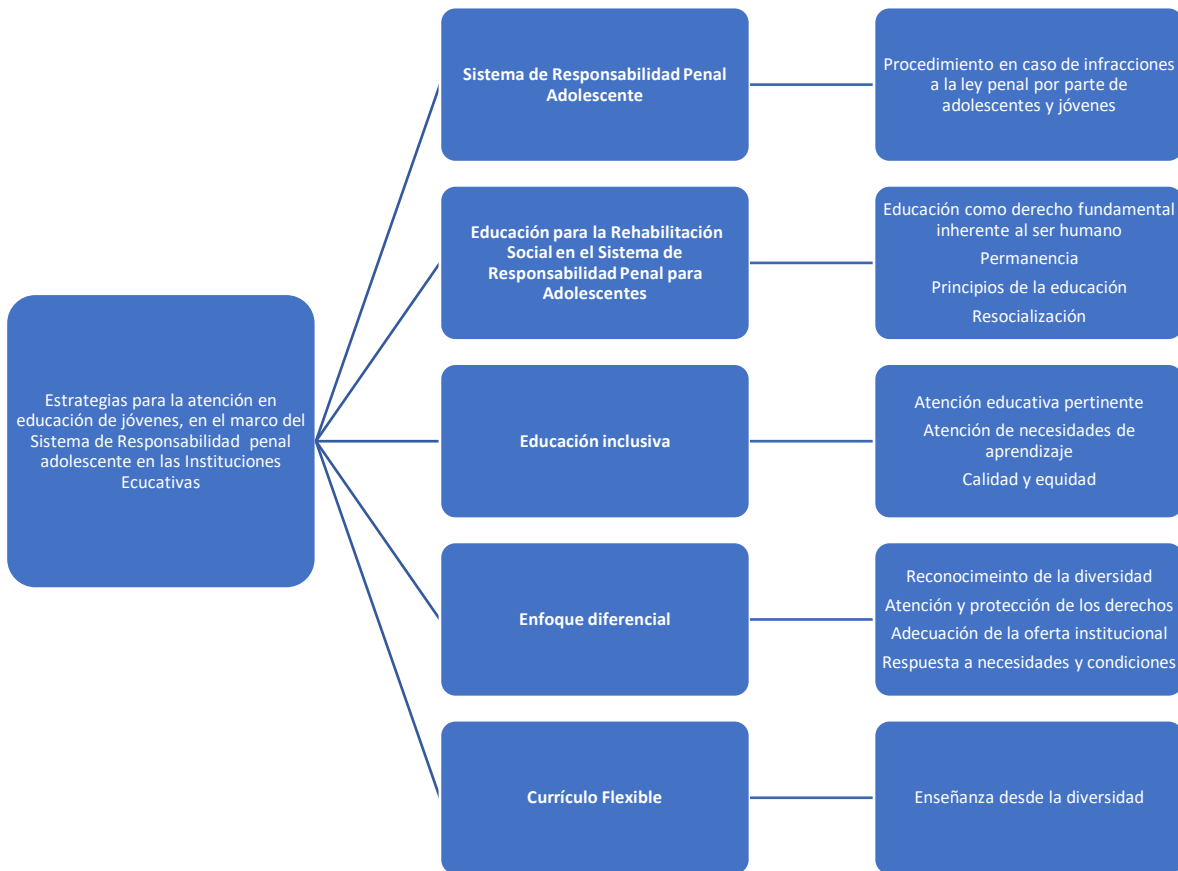
También constituiría una gran satisfacción desde el punto de vista profesional, el poder llevar la propuesta a la SEM de Girón, para lograr su implementación en las otras instituciones educativas en las que se presta el servicio educativo a jóvenes inmersos en el SRPA y aportar con esto para una transformación de procesos que lleven al bienestar de los jóvenes y logren el objetivo de inclusión y resocialización.



Para dar cumplimiento al objetivo general del proyecto consistente en determinar las estrategias que se deben implementar en una Institución Educativa para lograr una adecuada atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, se busca en primera instancia puntualizar los principios bajo los cuales se debe dar la atención en educación a los adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, por parte de las Instituciones Educativas, para a continuación realizar una exposición de las falencias actuales del SRPA en la prestación del servicio de educación en este contexto y por último pasar a realizar un análisis de la normatividad existente para dicha materia, los lineamientos para la atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

8. Marco Teórico:

Mapa 1: Categorías y Subcategorías



Fuente: Elaboración propia



8.1 Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente surge a partir de la expedición del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en el que se establece el procedimiento que se debe surtir en caso de infracciones a la Ley Penal por parte de adolescentes y jóvenes y proporciona a su vez, las directrices sobre las medidas que se deben implementar para garantizar los Derechos Humanos de los jóvenes infractores, cuyas sanciones tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa.

En el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente la Educación como derecho fundamental inherente al ser humano, parte de su núcleo y esencia, independientemente de la medida o sanción impuesta. Sus principios son los de acceso, permanencia y pertinencia, pues la educación contribuye a promover aprendizajes para la vida en sociedad.

El Ministerio de Educación Nacional considera entre sus principios un proceso de transformación de la gestión educativa hacia el enfoque de la inclusión. Esto lleva necesariamente a que las Secretarías de Educación y los establecimientos educativos flexibilicen sus acciones y se acondicionen a las características propias de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

Se concibe a la escuela como entidad protectora de derechos que brinda herramientas y oportunidades para que los estudiantes aprendan a vivir juntos, a construir consensos, a resolver conflictos de manera concertada, a escuchar y a negociar con quien piensa de manera distinta y a reconocer las diferencias y potencialidades en un mundo intercultural.

Para el Ministerio de Educación Nacional la garantía y el respeto del derecho a la educación deben ser los puntos centrales de los cuales se deriven el ejercicio y la efectividad de los demás derechos fundamentales, indispensables para la construcción de un proyecto de vida digno.



8.2 Educación para la Rehabilitación Social en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

En este marco, la Educación para la Rehabilitación Social en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es, para el MEN (Lineamientos para la atención educativa, 2015), el conjunto de estrategias pedagógicas y modelos educativos que permiten a las personas vinculadas al SRPA iniciar o continuar con la educación formal dentro de su proceso de rehabilitación y resocialización luego de haber sido sancionadas por la comisión de un hecho punible, en los términos establecidos en la Ley 1098 de 2006. De esta manera corresponde al sistema educativo:

- Garantizar a los adolescentes y jóvenes con medidas privativas y no privativas de libertad el acceso y la permanencia en una educación de calidad que aporte de manera integral con el proceso resocializador adelantado por el o la adolescente.
- Las secretarías de educación deben realizar la organización de la atención educativa a través de la Modalidad de Educación para la Rehabilitación Social.
- Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben coordinar la focalización de establecimientos educativos de su jurisdicción a través de las cuales se garantice la prestación del servicio especial de educación a los jóvenes cuya sanción o medida no impliquen la privación de su libertad. Lo anterior en el marco de la educación inclusiva para darle prioridad al favorecimiento de la permanencia del o la adolescente en el sistema educativo.
- Para ofrecer atención educativa a la población adolescente en conflicto con la Ley las Instituciones Educativas designadas por las Secretarías de Educación, deben realizar



las adecuaciones pertinentes para ofrecer el servicio de calidad en el marco de la educación inclusiva.

Las Secretarías de educación, con el apoyo del MEN, construirán los procesos de acompañamiento y evaluación de las acciones dirigidas a garantizar la atención educativa a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se espera que, con el proceso de seguimiento y evaluación, se formulen las alternativas de fortalecimiento y mejoramiento continuo a los procesos administrativos, pedagógicos y operativos de la educación a esta población.

8.3 Educación inclusiva

La Unesco en su Conferencia Internacional de Educación “La Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro” del año 2008, expone que la educación inclusiva es una vía importante para responder a los fenómenos de exclusión educativa y social y constituye un proceso de transformación y desarrollo de instituciones o contextos educativos que den respuesta a la diversidad de la población y a las necesidades de aprendizaje a través de una atención educativa pertinente.

En concordancia con ello, el Ministerio de Educación Nacional ha señalado que la inclusión significa “atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes” en razón de su entorno social, identidad cultural, género o habilidades especiales; y que “para lograrlo es necesario contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad”.

Así las cosas, para la Unesco, el elemento clave de la inclusión es “la diversificación de la oferta educativa y la personalización de las experiencias comunes de aprendizaje para lograr el mayor grado de participación y motivación de los estudiantes, sin perder de vista las necesidades de cada uno”.



En este sentido los lineamientos del Ministerio de Educación para la atención educativa a población vulnerable (2014) reconoce que la puesta en marcha del enfoque de educación inclusiva en Colombia requiere un conocimiento de las características y particularidades de un grupo poblacional diverso y vulnerable como es el de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

8.4 Enfoque diferencial

El enfoque diferencial según algunos teóricos es aquel que emplea un análisis de la realidad que pretende hacer visibles las diversas formas de discriminación contra aquellas poblaciones consideradas diferentes (Meertens, 2002). Reconoce entonces la diversidad humana para brindar una atención y protección a los derechos humanos desde el reconocimiento de dicha diversidad.

Para las Naciones Unidas el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población. El enfoque diferencial juega un papel importante como herramienta para velar por el bienestar y el goce de los derechos de los ciudadanos.

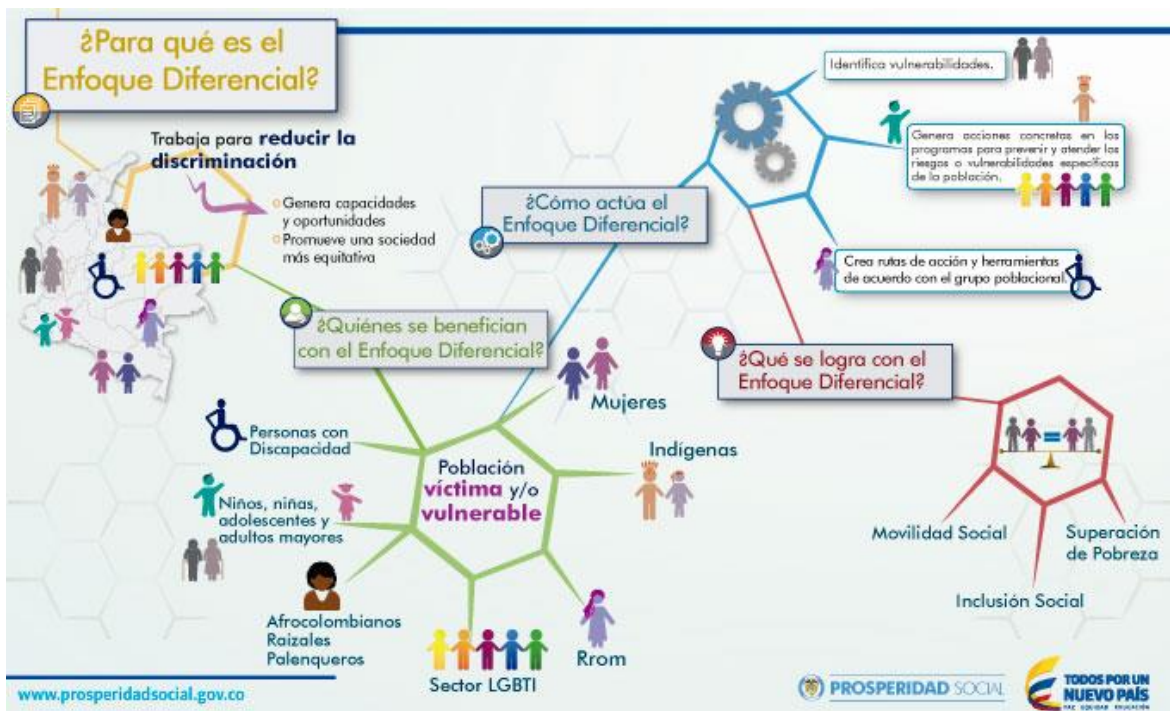
El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es enfático en reconocer que ciertos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías de las sociedades históricamente constituidas a las que pertenecen.



La aplicación de este enfoque tiene grandes ventajas por las siguientes razones:

- Actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad tiene entre algunos grupos, puesto que permite dar una respuesta integral que consulte sus necesidades particulares.
- Permite reconocer las múltiples vulnerabilidades, discriminaciones que niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas privadas de libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas LGBTI, habitantes de la calle, enfrentan.
- Facilita el desarrollo de programas que permitan entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las de las modalidades de atención a los mismos permitiendo la integralidad de la respuesta estatal (Naciones Unidas, Derechos Humanos, fecha de consulta 6 diciembre de 2019).

El enfoque diferencial desde la perspectiva de los programas de prosperidad social del gobierno nacional de Colombia se puede explicar a través de la siguiente infografía:



Tomado de: https://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Enfoque_diferencial.aspx. Fecha de consulta 6 de diciembre de 2019.

El MEN dispone en la Cartilla de lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA (2015), que el enfoque diferencial se implementa a través de la adecuación de la oferta institucional y de la atención especializada que dé respuesta a las necesidades, condiciones y situaciones de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley. La educación que se le brinde a esta población deberá comprender las diferencias en la realidad del adolescente y establecer pautas para identificar lo que da sentido a su vida, y que lo lleve -desde la diferencia- a formar un desarrollo personal y social enmarcado en la solidaridad y el respeto por los derechos humanos, independientemente de su proceso judicial (p. 32).



8.5 Currículo Flexible

Por su parte el MEN define currículo flexible como aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus alumnos, tratando de dar a todos oportunidades de aprender (Tomado de: https://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Enfoque_diferencial.aspx, fecha de consulta 6 de diciembre de 2019).

El currículo es definido por Magendzo (1986) como el resultado que se alcanza después de aplicar ciertos criterios destinados a seleccionar y organizar la cultura para su enseñabilidad. En otras palabras, el currículum se genera como producto de un proceso intencional y sistemático en el que se toman decisiones referidas tanto a los saberes culturales que se enseñarán y a su organización, como a las modalidades de transferencias y evaluación del currículum. Las decisiones curriculares se toman tanto a nivel social (nacional, local), institucional (unidad educativa), como de aula (profesores).

Ahora bien, el currículum tiene como propósito deliberado y manifiesto la formación y el desarrollo en los alumnos y alumnas, de una identidad, una conciencia, una moral, que les permita definirse como personas individuales, que se asume son sin duda alguna, muy trascendentes.

En la educación se busca desarrollar currículos que eduquen a los estudiantes en forma amplia, es decir, preparar a los estudiantes de tal forma que utilicen lo que aprenden. Formular currículos para contextos educacionales parte del supuesto de que, en su mayoría, las situaciones para las cuales se preparan a los estudiantes son impredecibles. El currículo se debe orientar entonces, a las metas de la sociedad, ya que la escuela hace parte de las instituciones sociales encargadas del cumplimiento de las metas en mención, debido a que cualquier meta de la sociedad tiene alguna dimensión educacional. Los valores de las



sociedades cambian con el tiempo, la época y el desarrollo de las mismas, dando lugar al cambio de los fines educacionales (Posner, 1998, p. 73-74).

9. Diseño Metodológico:

9.1 Justificación Metodológica

Esta investigación tiene un Enfoque Metodológico Cualitativo toda vez que, como lo afirma Sampieri et al (2014, p. 9), la acción indagatoria se mueve entre los hechos y su interpretación. Se parte de una realidad que representa una problemática y su interpretación. Esta investigación no se basa en una hipótesis predeterminada, más bien se identifica un problema que será guiado por un marco teórico. Este estudio no está encaminado a probar una hipótesis, ya que dada la naturaleza del estudio se analiza una problemática social, una realidad, recurriendo al análisis documental existente en torno a la problemática planteada; se estudia la literatura disponible sobre el tema que nos posibilite comprender mejor la problemática en aras de tratar de dar respuestas a la situación planteada.

Se realizará una revisión de literatura que lleve a aclarar los elementos de la problemática, y que a su vez apoyará la interpretación de los hechos, para dar respuesta a las preguntas planteadas. El proceso de indagación de literatura se realizará en diferentes fases del proyecto, desde el planteamiento del problema hasta el análisis de resultados.

A partir de la observación directa en una institución educativa, del sector oficial, del municipio de Girón Santander, se ha encontrado que carecen de lineamientos en el PEI que generen una verdadera inclusión e integración de los jóvenes infractores en el sistema educativo. Partimos de un caso particular para llegar a lo general y plantear así respuestas



a la problemática que pueden ser observadas en otras instituciones que atienden población de jóvenes en conflicto con la ley.

No se hace una recolección de datos numéricos o estandarizados, por el contrario, nos limitaremos al estudio exhaustivo de literatura.

También se hará revisión de documentos que nos permitan sacar conclusiones acerca de la situación y que permitan a su vez construir la respuesta a las preguntas planteadas.

9.2 Método

El diseño de investigación se refiere a la estrategia que se va a tener en cuenta para obtener la información. Es decir, se trata de establecer el plan a seguir para determinar qué datos se recogerán, cuando y como se recogerá la información, quien recopilará los datos y como se analizarán.

Esta investigación es de tipo documental, es decir, se trata de un estudio metódico, de diferentes tipos de documentos, datos, contenidos, leyes y referencias bibliográficas, los cuales una vez recopilados, contextualizados y analizados, sirven de base para la comprensión del problema y posible respuesta al problema de investigación (Uribe, 2013).

Se trata de la revisión de lo que se ha escrito y publicado sobre el tema, como ha sido abordado, cuales han sido las teorías que se han propuesto por los diferentes investigadores y por los entes llamados a regular la educación en el sistema de responsabilidad penal adolescente.



Este proceso implica un análisis crítico de la información recopilada que, de cabida a la resolución de la cuestión en estudio, atendiendo a los principios de finalidad, coherencia, fidelidad, integración y comprensión.

9.3 Recolección de Información

Los datos se recogerán a partir de:

- Barridos bibliográficos, lectura y análisis de bibliografía que nos permita tener claridad sobre la teoría acerca de la temática, identificar los principios aplicables al fenómeno y así determinar las estrategias para la atención en educación de la población en estudio.
- Análisis de información que se pueda encontrar de forma digital y multimedial, como información contenida en páginas web o bases de datos.

9.4 Trabajo de campo:

Al tratarse de una investigación de tipo documental la información se recolectará a partir de barridos bibliográficos en diversas fuentes de investigación como textos legales y lineamientos del MEN y el ICBF, así como información contenida en bases de datos.

Tras la recopilación de información se realizará el respectivo análisis de los documentos recopilados para dar respuesta a la pregunta de investigación previamente planteada.



10. Cronograma del proyecto

Las etapas de la investigación documental son las siguientes:

- Búsqueda
- Descripción
- Catalogación
- Selección
- Organización
- Análisis
- Interpretación de los documentos, las cuales se pueden agrupar en tres momentos esenciales:
 1. Etapa preparatoria y de recopilación
 2. La etapa descriptiva-analítica-interpretativa
 3. La etapa de divulgación y publicación

El Proyecto se llevará a cabo en tres fases siguiendo los objetivos específicos previamente planteados y las etapas de la investigación documental, de la siguiente manera:

Fase 1 Etapa preparatoria y de recopilación:

Revisión Bibliográfica a fin de establecer los principios de la atención en educación de los jóvenes en conflicto con la ley y análisis de la normatividad existente para establecer los lineamientos.

Fase 2 Etapa descriptiva-analítica-interpretativa:

Lectura y análisis de la información. Revisión cuidadosa y detallada de los documentos
Consolidación de resultados.

Fase 3 Etapa de divulgación y publicación:



Escritura y entrega del informe final.

Tabla 2: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
FASE DEL PROYECTO	AVANCE DEL DESARROLLO											
	Mes 1 (15 junio - 15 julio)				Mes 2 (15 julio – 15 agosto)				Mes 3 (15 agosto – 15 septiembre)			
	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4	Sem.5	Sem.6	Sem.7	Sem.8	Sem.9	Sem.10	Sem.11	Sem.12
<u>Fase 1 Etapa preparatoria y de recopilación:</u> Revisión Bibliográfica a fin de establecer los principios de la atención en educación de los jóvenes en conflicto con la ley y análisis de la normatividad existente para establecer los lineamientos.												
<u>Fase 2 Etapa descriptiva-analítica-interpretativa:</u> Lectura y análisis de la información. Revisión cuidadosa y detallada de los documentos Consolidación de resultados.												
<u>Fase 3 Etapa de divulgación y publicación:</u> Escritura y entrega del informe final.												

Tabla 3: Matriz de Operacionalización de las Variables

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES				
Objetivo General: Identificar las estrategias que se implementan en una Institución Educativa en Colombia, para la atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.				
Objetivos Específicos	Variable	Definición conceptual	Dimensión	Fuente de obtención de la información
Determinar los principios bajo los cuales se da la atención en educación a los adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, por parte de las Instituciones Educativas.	Atención en educación a los adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	Es el conjunto de medidas y enfoques a tener en cuenta, desde el sistema educativo, para la rehabilitación de jóvenes que han cometido delitos, encaminadas a lograr su rehabilitación integral, en el marco del respeto y protección de los derechos humanos.	Enfoque etario – Adolescencia y Juventud	Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional) Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)
			Enfoque de curso de vida	Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional) Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)
			Enfoque de derechos	Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional) Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional) Tituaña, J. A., 2018, Medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, Quito, Ed.: Universidad Tecnológica Indoamérica (fuente internacional) Lineamientos para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, MEN, 2015 (fuente nacional) Joya Pineda, L., Moreno Fontecha, J. P., & Vega Bejarano, C. A. (2017). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: un estudio de caso desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum (fuente nacional)

			Enfoque de protección integral	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Joya Pineda, L., Moreno Fontecha, J. P., & Vega Bejarano, C. A. (2017). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: un estudio de caso desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum (fuente nacional)</p>
			Enfoque de igualdad y no discriminación	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p>
			Enfoque del interés superior	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p>
			Enfoque diferencial	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Lineamientos para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, MEN, 2015 (fuente nacional)</p> <p>Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia (fuente nacional)</p> <p>Meertens, 2002 Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. (fuente nacional)</p>

				El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia (fuente nacional)}
			Enfoque restaurativo	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Tituaña, J. A., 2018, Medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, Quito, Ed.: Universidad Tecnológica Indoamérica (fuente internacional)</p> <p>Lineamientos para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, MEN, 2015 (fuente nacional)</p> <p>Joya Pineda, L., Moreno Fontecha, J. P., & Vega Bejarano, C. A. (2017). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: un estudio de caso desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum (fuente nacional)</p>
			Enfoque de inclusión	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Lineamientos para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, MEN, 2015 (fuente nacional)</p> <p>Sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacia la protección integral y la justicia restaurativa, ministerio de justicia, 2015, Bogotá D.C.</p>
			Permanencia	<p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para</p>

				<p>Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Tituaña, J. A., 2018, Medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, Quito, Ed.: Universidad Tecnológica Indoamérica (fuente internacional)</p> <p>Lineamientos para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, MEN, 2015 (fuente nacional)</p>
<p>Caracterizar las falencias actuales del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente para la atención en educación de los jóvenes en conflicto con la ley.</p>	<p>Falencias de la atención en educación del SRPA</p>	<p>Fallas que se evidencian de forma generalizada en las IE y Entes territoriales SEM en la atención en educación de jóvenes del SRPA</p>	<p>Acompañamiento poco estructurado por parte de las Secretarías de Educación y el ICBF</p>	<p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Ley 1098 de 2006 (Legislación Nacional)</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Lineamientos para la atención educativa, 2014 (fuente nacional)</p>
			<p>Proyectos Educativos Institucionales sin adecuaciones para la atención de jóvenes del SRPA</p>	<p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional)</p> <p>Causales del abandono de la educación regular. comparación entre jóvenes infractores de ley y no infractores en la educación de adultos en Valparaíso, Chile” del año 2017. Violeta Acuña Collado, Patricia Muñoz Salazar y Luis Barahona Carvajal</p> <p>Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis</p>

				de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó (fuente nacional)
			Deserción estudiantil de los jóvenes del SRPA	Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional) Causales del abandono de la educación regular. comparación entre jóvenes infractores de ley y no infractores en la educación de adultos en Valparaíso, Chile” del año 2017. Violeta Acuña Collado, Patricia Muñoz Salazar y Luis Barahona Carvajal
Especificar desde el análisis de la normatividad existente para regular dicha materia, los lineamientos para la atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.	Lineamientos para la atención en educación e integración de adolescentes y jóvenes en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	Orientaciones desde la normatividad encaminadas a prestar un servicio educativo pertinente y de calidad a los jóvenes que hacen parte del SRPA	Atención educativa pertinente	Conferencia Internacional de Educación “La Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro” del año 2008, Unesco (fuente internacional) Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional) (p. 66) lineamientos del Ministerio de Educación para la atención educativa a población vulnerable (2014) (fuente nacional)
			Atención de necesidades de aprendizaje	Conferencia Internacional de Educación “La Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro” del año 2008, Unesco (fuente internacional) Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional) (p. 66) lineamientos del Ministerio de Educación para la atención educativa a población vulnerable (2014) (fuente nacional)
			Calidad y equidad	Conferencia Internacional de Educación “La Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro” del año 2008, Unesco (fuente internacional) Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2016, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional. (fuente nacional) (p. 66)

				lineamientos del Ministerio de Educación para la atención educativa a población vulnerable (2014) (fuente nacional)
			Reconocimiento de la diversidad	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, Derechos Humanos. (fuente internacional) https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencia)</p> <p>Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia (fuente nacional)</p> <p>Cartilla de lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, MEN (fuente nacional)</p> <p>Meertens, 2002 Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. (fuente nacional)</p> <p>El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia (fuente nacional)}</p> <p>Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó (fuente nacional)</p>
			Atención y protección de los derechos	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, Derechos Humanos. (fuente internacional) https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencia)</p> <p>Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia (fuente nacional)</p> <p>Cartilla de lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, MEN (fuente nacional)</p> <p>Meertens, 2002 Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. (fuente nacional)</p> <p>El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia (fuente nacional)}</p>

				<p>Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó (fuente nacional)</p>
			Adecuación de la oferta institucional	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, Derechos Humanos. (fuente internacional) https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencia)</p> <p>Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia (fuente nacional)</p> <p>Cartilla de lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, MEN (fuente nacional)</p> <p>Meertens, 2002 Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. (fuente nacional)</p> <p>El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia (fuente nacional)}</p> <p>Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó (fuente nacional)</p>
			Respuesta a necesidades y condiciones	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, Derechos Humanos. (fuente internacional) https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencia)</p> <p>Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia (fuente nacional)</p> <p>Cartilla de lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA, MEN (fuente nacional)</p> <p>Meertens, 2002 Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. (fuente nacional)</p>

				<p>El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia (fuente nacional)}</p> <p>Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó (fuente nacional)</p>
			Enseñanza desde la diversidad	<p>El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. 2015. Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia (fuente nacional)}</p> <p>Curriculum y Cultura en América Latina Magendzo, Santiago de Chile (1986) (fuente internacional)</p> <p>Posner, 1998 Análisis del currículo, Mc Graw Hill, 2ª edición, Santa fé de Bogotá (fuente nacional)</p>

Fuente: Elaboración propia



11. Desarrollo:

CAPÍTULO I: LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Para iniciar el análisis de los principios de la atención en educación en el SRPA es importante resaltar que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que todo el sistema tiene un *carácter pedagógico*, lo cual indica que más que ir encaminado a una sanción, se encamina a la reparación del daño, tanto de la víctima, como del joven infractor que se encuentra en una situación irregular, esto, en aras de privilegiar el *interés superior del niño* y orientarse por los *principios de la protección integral*, así como los principios pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema (Justicia Restaurativa) (Art. 140).

El mismo código señala que en materia de responsabilidad penal no serán juzgados ni sancionados los menores de 14 años, a quienes se les aplicarán medidas de verificación de la garantía de derechos y su restablecimiento. A los jóvenes entre 14 y 18 años serán aplicables las medidas y sanciones que establece el Código. En todo caso, cuando proceda la privación de la libertad de adolescentes, esta se cumplirá en establecimientos de atención especializada, en programas del ICBF, siempre separados de los adultos.

Dentro de las sanciones aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal se encuentran, según el artículo 177 la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado. Para la aplicación de todas estas sanciones la autoridad competente deberá asegurar que el adolescente esté vinculado al sistema educativo.



Así las cosas, todo el sistema apunta a la integración del joven al sistema Educativo en el marco de la *Educación para la Rehabilitación social* encaminado a la formación de un ciudadano respetuoso de las normas de su sociedad, que reconoce el daño que sus conductas han ocasionado y pueden seguir ocasionando y que por tanto avanza en un cambio proyectado hacia la sana convivencia en ejercicio de sus derechos, todo esto en el marco del *Enfoque Restaurativo*.

En reiteradas sentencias la Corte Constitucional ha considerado que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son sujetos de especial protección constitucional, más aquellos que se encuentran expuestos a condiciones de vulnerabilidad, como la exclusión, la inequidad, la pobreza extrema, la violencia, estar en riesgo de involucrarse con formas de violencia juvenil o haber hecho parte de algún tipo de conducta que haya tenido como consecuencia la vinculación al SRPA. En el caso de los jóvenes del SRPA se evidencia una complicada realidad en nuestro país, ya que cada vez son más los niños involucrados en delitos, al encontrarse altamente expuestos a condiciones de vulnerabilidad y que se magnifican aún más en algunos casos, tras su inclusión en el SRPA porque pueden llegar a ser revictimizados, en la medida en que recaen sobre ellos señalamientos tales como ser delincuentes o agentes nocivos para la sociedad, sin tener en cuenta las circunstancias que los han llevado a estar en dicha situación y la responsabilidad que no solo recae sobre el Estado y las familias, sino también sobre la sociedad.

En el marco de la responsabilidad del Estado de garantizar la satisfacción de los derechos y necesidades de los niños, se han definido e implementado políticas públicas encaminadas a la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. Estas políticas públicas van orientadas en gran medida a que, desde el sistema educativo se promueva y se proteja el goce efectivo de los derechos de los NNA. El propósito de las políticas públicas es entonces implementar planes de acción que permitan, para nuestro caso, que, desde las IE se cuenten con las herramientas y estrategias necesarias



para conseguir una atención diferencial de los niños en condición de vulnerabilidad. En una sociedad como la colombiana la atención en educación en condiciones de igualdad, dignidad y respeto, para niñas, niños y adolescentes es todo un reto, por tal motivo es muy importante que las IE de diverso orden, tengan en cuenta ciertos lineamientos y principios para proporcionar en primera instancia, como se ha mencionado anteriormente, la atención en educación en condiciones de equidad, y además poderse consolidar como territorios de paz.

Una mirada a los principios desde el Marco Normativo

Desde la *perspectiva de los Derechos Humanos*, entendidos estos como los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna, es obligación de los Estados el garantizar su protección a todas la personas y por tanto están llamados a responder frente a la violación de los mismos (ONU, Oficina del alto comisionado, <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>). En ese orden de ideas, los Estados incluyen en sus ordenamientos jurídicos los derechos humanos a través de su positivización en las Constituciones Políticas, en donde se reconoce una categoría de derechos, con una garantía reforzada y son aquellos que conocemos como los Derechos Fundamentales.

❖ Regulación Internacional

Como normas relevantes de carácter internacional que establecen obligaciones para el Estado colombiano frente a los derechos de los NNA encontramos: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Internacional de los derechos del niño de la Asamblea General de Naciones Unidas (1989), el Convenio de la OIT 138 sobre edad mínima de admisión al empleo (1998), el Convenio de la OIT 182 sobre la



prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1988), los Protocolos facultativos a la Convención de los derechos del niño relativo a la venta de niños; a la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000 y a la participación de niños en los conflictos armados, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños de 2000, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Crimen de guerra y de lesa humanidad: reclutar a menores de 15 años para participar en conflictos Armados (1998) (Lineamientos atención educativa, 2014).

Ya concretamente relacionado con la atención en Educación para menores infractores en materia internacional encontramos regulaciones como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia (Reglas de Beijing) de 1985 en las que se destacan los *principios de inclusión y equidad*, de tal manera que a las personas en conflicto con la ley se las considera según su *edad, sexo y características individuales*. En estas reglas la educación es vista como un elemento de oportunidad que facilita la inclusión de los adolescentes como sujetos sociales. En las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad (Reglas de la Habana) expedidas en 1990 se establece la obligación de garantizar la accesibilidad a una educación que prepare a estos adolescentes y jóvenes para su inclusión social, teniendo en cuenta sus necesidades y capacidades.

❖ **Regulación Nacional**

Por su parte los Derechos Fundamentales gozan de garantías suplementarias a través de las cuales los Estados en particular, deben garantizar su goce y ejercicio y los ciudadanos pueden exigir su cumplimiento. Estos Derechos Fundamentales se concretan con el reconocimiento de la dignidad humana, y para el caso de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es muy importante tener en cuenta que, en



Colombia, constitucionalmente sus derechos tienen *prevalencia sobre los derechos de las demás personas* (Art. 44 C. P.), lo cual se debe considerar como el primer lineamiento o principio que debe orientar a las Instituciones Educativas en ejercicio de sus funciones.

Según la sentencia T-881 de 2002 la dignidad humana comprende tres aspectos que desde la educación deben ser tenidos en cuenta a saber: La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera), condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones), teniendo como único límite para su efectiva materialización, los derechos fundamentales de los demás.

Las IE son un eslabón muy importante para garantizar la protección de los derechos humanos, ya que es a través de la educación que el Estado puede cumplir sus obligaciones de promoción, respeto, garantía, protección, reconocimiento, prevención de violación y restablecimiento de los derechos, así como las garantías de no repetición de vulneraciones.

En la Constitución política colombiana como en el Código de Infancia y Adolescencia encontramos los *principios del Interés Superior* a partir del cual se establece que los derechos fundamentales de los NNA gozan de especial protección y consideración, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de los niños y su consecuente necesidad de protección. El segundo principio que podremos mencionar es el de la *Prevalencia de los Derechos* que es complementario del anterior y establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, como ya se había precisado anteriormente. La familia, la sociedad y el Estado son los llamados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el



ejercicio pleno de sus derechos. Entendidos también como el *enfoque basado en derechos* y el *enfoque de protección integral* (Lineamiento técnico ICBF, 2020).

El tercer principio que es importante mencionar es el de *corresponsabilidad* que consiste en la responsabilidad compartida de familia, sociedad y Estado frente a la atención, cuidado y protección de los niños; así las cosas, el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación, en conjunto con la comunidad educativa tienen la obligación de favorecer el acceso a la educación y la permanencia de los niños en condiciones dignas y de calidad.

El cuarto principio que podemos mencionar al analizar tanto Constitución Política, como el Código de Infancia y Adolescencia, es el de *Exigibilidad de los Derechos* de los niños, que implica que, ante la vulneración de los derechos de los niños, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y restablecimiento.

Por su parte el mismo *Derecho a la Educación*, consagrado constitucionalmente en el artículo 67, y además es desarrollado en leyes como la Ley 115 de 1994, General de Educación, y su decreto reglamentario 1860 de 1994, y en la Ley 1098 de 2006 más conocido como el Código de infancia y adolescencia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que además con ella se busca el acceso al conocimiento en diferentes ámbitos así como la formación en el respeto, derechos humanos, la paz y la democracia, en la práctica del trabajo y la protección al medio ambiente. *La educación así concebida se convierte entonces en el fundamento para el desarrollo y garantía de los demás derechos y base para que NNA puedan construir un proyecto de vida digno.* Además de esto, el mismo Derecho a la Educación consagra que *corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación* con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual



y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Adicionalmente, “la enseñanza y el aprendizaje contribuyen a que los NNA comprendan la importancia del respeto por el otro y la dignidad intrínseca de los seres humanos” (MEN, 2016, p. 25).

La Ley 115 de 1994 en el Título III. Capítulo 5 regula lo concerniente a la educación para la rehabilitación social que comprende los programas educativos ofrecidos a personas cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales para su reincorporación a la sociedad. En este sentido el Código de Infancia y adolescencia (2006) establece que a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley se les debe **garantizar el acceso y continuidad del proceso educativo durante el tiempo que se encuentren vinculados al SRPA**, y hasta que logren terminar su ciclo de educación media, teniendo en cuenta la finalidad educativa de la sanción y del proceso penal.

Por último, hay que mencionar el Decreto 2383 de 2015 por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que determina la prestación del servicio educativo para los adolescentes y jóvenes que hacen parte del SRPA, y tiene como propósito garantizar **su vinculación o continuidad** en él, a través de estrategias que respondan a las características de la población adolescente y del SRPA. Lo anterior, en el marco del **respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas, y orientado a un resultado restaurativo** como parte del proceso pedagógico.



Análisis desde los Enfoques Inclusivo y Diferencial

El análisis de la atención en educación a la población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente desde el *enfoque de inclusión* debe partir del reconocimiento de las necesidades provenientes de las condiciones de vulnerabilidad de la población en estudio y que han llevado a que estos sean objeto de exclusión del servicio educativo, de una u otra forma, privándolas de la posibilidad de participación de la vida en un entorno educativo, de la construcción del conocimiento y de experiencias sociales que le permitan consolidar su proyecto de vida fuera de la ilegalidad.

Plantear el enfoque de inclusión, en la atención en educación de jóvenes en conflicto con la ley, debe llevar indiscutiblemente a reorientar “la gestión en un centro educativo hacia modelos de prestación del *servicio educativo pertinente a la diversidad*, caracterizados por ser *pluralistas, abiertos, flexibles y equitativos*” (MEN, 2014, p. 25 citando a MEN, 2006, pp. 7-8), además de un *conocimiento a fondo de las características de la población y de sus particularidades*. Esto representa “atender con *calidad y equidad* partiendo de la implementación de estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad” (MEN, 2014, p. 27).

En tal sentido, la educación en el SRPA considera entre sus principios un *proceso de transformación de la gestión educativa hacia el enfoque de inclusión*. Esto favorece el desarrollo de la capacidad institucional de las secretarías de Educación y de los establecimientos educativos, para que “sus acciones se flexibilicen y se acondicionen a las características propias de los adolescentes y jóvenes del SRPA. Adicionalmente, para que se avance hacia un modelo educativo ajustado a las particularidades de esta población y que permita disminuir las incomprensiones y estigmatizaciones que, con relación a ella, se han arraigado históricamente en los imaginarios sociales” (MEN, 2016, p. 9).



Esto implica que se emprendan estrategias tales como *mejorar los procesos de gestión de la entidad territorial*, que redunden en una verdadera *orientación y acompañamiento, tanto a las instituciones educativas, como a la población en condición de vulnerabilidad*, así como *el desarrollo de las competencias en docentes* (MEN, 2014, p. 26), con el fin de capacitarlos para brindar apoyo al proceso educativo de jóvenes del SRPA. Así las cosas, el enfoque de inclusión en educación tiene como propósito *valorar la diferencia*, reconocerla como un factor enriquecedor en la creación de espacios de participación y reconocimiento de derechos fundamentales de los NNA en contextos educativos, desde una concepción ética por parte de la comunidad educativa.

Promover la inclusión en el sistema educativo, trae consigo también “contemplar la flexibilización y diversificación de programas, proyectos y currículos, y el desarrollo de modelos educativos que apoyen los potenciales individuales con la participación de la sociedad” (MEN, 2014, p. 28).

El enfoque inclusivo recoge entonces, principios rectores tales como: *el enfoque de derechos, la equiparación de oportunidades, solidaridad y equidad*, haciendo énfasis en dar a cada quien lo que necesita. Las IE deben contar en este sentido con una amplia y especializada oferta de servicios de alta calificación que permita avanzar hacia las metas deseadas y dar a cada caso el trato único que necesita. “Lo contrario es invisibilizarlos midiéndolos con las mismas reglas y parámetros aplicados a quienes han contado con los mayores beneficios, lo cual es excluyente y denota indiferencia y negligencia frente a su condición personal y a sus circunstancias” (MINJUSTICIA, 2015, p. 62).

Por su parte el *enfoque diferencial*, es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación (Mininterior, El enfoque diferencial, p. 4) que busca la promoción de la igualdad de oportunidades y la prohibición de discriminaciones en aras de propiciar un trato igualitario para todos. Este precepto parte del reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad, pero es a su vez un principio que debe regir en el sistema educativo



en la medida en que, la escuela es un espacio en el cual se construye a partir del reconocimiento de las diferentes maneras de relacionarse y de entender las realidades, lo que confluye en el **reconocimiento de la diversidad** y a su vez en la **promoción de trato diferente justificado**, erradicando así de las Instituciones Educativas cualquier práctica discriminatoria.

El trato diferente “se justifica entonces para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, con el fin de lograr efectivamente la igualdad” (Mininterior, El enfoque diferencial, p. 7). Así las cosas, el enfoque diferencial desde la escuela apunta a un **trato especial** de NNA que así lo requieran en aras de evitar vulneraciones a sus derechos que, como hemos ya estudiado, tienen un carácter prevalente frente a los derechos de los demás. El artículo 13 de la Constitución Política señala que la garantía de la igualdad material deberá responder a las necesidades particulares de aquellas personas que se encuentran en una situación de desprotección o en razón de pertenecer a grupos discriminados.

Bajo este enfoque el reconocimiento de la diversidad y el trato diferencial transversalizan toda la política pública educativa del país para dar paso a la construcción de modelos educativos sin exclusiones que den respuesta a las necesidades particulares de los educandos. Así las cosas, “para el SRPA el enfoque diferencial supone una **adecuación de la oferta institucional y una atención especializada** situaciones de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley” (MEN, 2016, p. 32). Debe tratarse entonces de una educación que comprenda las diferencias de la realidad de los jóvenes incluidos en el SRPA y que le dé sentido a su vida, para desde el reconocimiento de esas diferencias y necesidades, apuntarle a una formación valiosa para el joven y que logre el propósito establecido por la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Así pues, para garantizar el enfoque diferencial dentro de la educación inclusiva en el marco del SRPA, se requiere:



- Identificar y caracterizar las necesidades e intereses particulares de los adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Garantizar a los adolescentes y jóvenes el acceso a la educación sin discriminación, tanto al ingresar al SRPA como al egresar de él.
- Promover el diseño y acompañamiento para la implementación de propuestas pedagógicas pertinentes y diferenciales.
- Adoptar currículos, planes y sistemas de evaluación flexibles que respondan a la diversidad de la población en las instituciones y sedes educativas tanto en sanciones no privativas como en privativas de la libertad, respectivamente.
- Realizar planes de formación docente que den una respuesta pertinente a los retos de la educación inclusiva.

Todo esto con el fin de “evitar la perpetuación de estereotipos y situaciones de discriminación, favoreciendo su inclusión social al tiempo que se potencia sus capacidades y oportunidades brindadas por el entorno (Lineamiento técnico ICBF, 2020, p. 44).

Reglas para la prestación del servicio educativo a los jóvenes del SRPA

El artículo 1 del Decreto 2383 de 2015 que adiciona el Decreto 1075 de 2015 determina la forma como se debe prestar el servicio educativo a los jóvenes en conflicto con la ley y que hacen parte del SRPA. A continuación, se realizará una relación de los lineamientos generales que proporciona el decreto y que se fundamentan en los principios expuestos anteriormente:



Tabla 4: Reglas para la prestación del servicio educativo a los jóvenes del SRPA

PRINCIPIO	DEFINICIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO /ACCIONES
<p>ACCESIBILIDAD</p>	<p>Los jóvenes del SRPA deben tener acceso al sistema educativo, independientemente del tipo de sanción o medida que fuere impuesta y de su duración.</p> <p>Busca eliminar cualquier obstáculo que afecte la inclusión del adolescente en el sistema educativo</p>	<p>Entidades territoriales certificadas / Secretarías de Educación</p>	<p>Formular directivas, protocolos u otras medidas que adecúen la atención a la población vinculada al SRPA, de acuerdo con las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número de adolescentes que ingresan al SRPA. • La revisión e indagación del historial escolar del adolescente o joven en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). • El tipo de vinculación (activo, retirado, desertor) al sistema educativo en el momento de ingresar al SRPA. • Definir el área responsable de la secretaría de Educación que brindará la atención para garantizar el acceso del adolescente en cualquier momento del año calendario. • Identificar las instituciones educativas que disponen de modelos, programas, calendarios y modalidades pertinentes, para que atiendan las necesidades particulares de los jóvenes en conflicto con la ley tanto con medidas privativas como con no privativas de la libertad. Entre las necesidades que se deben tener en cuenta, se encuentran las siguientes: • Ubicación cerca al domicilio del adolescente y su familia. • Riesgos de seguridad que puedan atentar contra la integridad del adolescente. • Resultados de la valoración pedagógica inicial y necesidades educativas y estilos propios de aprendizaje. • Ingreso del adolescente en el SIMAT, garantizando la confidencialidad en la legalización de la matrícula y asegurando la gratuidad.

			<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de la permanencia del adolescente en el sistema educativo y sus posibles traslados a partir del cumplimiento de la medida o sanción impuesta o la posible sustitución de la misma. •Garantizar el ingreso al sistema educativo de los jóvenes del SRPA en cualquier momento del calendario escolar
		Instituciones educativas	<p>Valorar al adolescente, en <i>el momento del ingreso, mediante criterios, procesos y procedimientos adoptados en su Sistema Institucional de Evaluación</i>, que permitirán conocer aspectos como nivel escolar en el que se encuentra, habilidades académicas e intelectuales (memoria, lenguaje, atención y sensopercepción), desarrollo personal, competencias ciudadanas y de convivencia, entre otras, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009.</p>

<p>CALIDAD</p>	<p>Educación que brinde las herramientas conceptuales y prácticas para la reorientación de los proyectos de vida, con la debida cualificación y formación de los docentes y la disposición de recursos didácticos, modelos educativos y estrategias pedagógicas pertinentes</p>	<p>Instituciones educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intensidad horaria diaria de cinco horas para básica primaria y seis horas para educación básica secundaria y media, para garantizar los desafíos del aprendizaje del adolescente y su desarrollo personal, de conformidad con las necesidades educativas e intereses particulares y sus especificidades. • Contenidos curriculares que respondan a los estándares y referentes de calidad establecidos por el MEN, en coherencia con el año escolar en el que se encuentre el adolescente o joven, que le permitan adquirir los conocimientos propios de la educación básica y media y perfilarse para realizar de manera satisfactoria pruebas de Estado definidas para la promoción, certificación y acceso a una educación superior, de manera que se fomente el desarrollo de competencias laborales para el desempeño de artes y oficios específicos (formación para el trabajo y el desarrollo humano). • Recursos didácticos acordes a la edad del adolescente o joven, a las modalidades presencial, semipresencial o virtual, al modelo pertinente, a los programas especiales o modelos educativos y al tipo de medida o sanción. • Proyecto educativo institucional (PEI) ajustado, teniendo en cuenta las características de la comunidad educativa. • Docentes que garanticen que los contenidos presentados corresponden a una secuencia lógica para la adquisición del conocimiento y que pueden hacer las adaptaciones y adecuaciones curriculares. Del mismo modo, que ofrezcan formación en programas especiales para iletrados, nivelaciones, extraedad y el desarrollo del pensamiento matemático, científico y tecnológico. Adicionalmente, que promuevan las actividades artísticas y deportivas, las manifestaciones culturales y las competencias ciudadanas.
-----------------------	---	---------------------------------	---



		Entidades territoriales certificadas / Secretarías de Educación	Presentar al MEN el estudio de planta docente mediante el cual se evidencia la necesidad de vincular nuevos docentes y orientadores.
--	--	---	--

<p>PERTINENCIA</p>	<p>Debe responder a las características propias del SRPA y contribuir a la no reincidencia de conductas punibles y a la reorientación del proyecto de vida del estudiante.</p> <p>La pertinencia parte del reconocimiento de las particularidades del adolescente o joven vinculado al SRPA para ser atendido</p>	<p>Instituciones educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento institucional y pedagógico que responda a las necesidades educativas y a los ritmos de aprendizaje individuales teniendo en cuenta el contexto social, familiar y productivo de cada uno. • <i>Adecuación pedagógica, didáctica y metodológica</i> que contemple el efecto de la intervención del Estado en la vida del adolescente o joven. El docente deberá tener en cuenta lo anterior para potenciar las habilidades de sus estudiantes, de manera que puedan desarrollarse con independencia del proceso de responsabilidad penal. Esto exige una <i>formación especializada del docente</i> (permanente capacitación) y un apoyo que le permita entender y acompañar las distintas situaciones actitudinales del estudiante durante su proceso de formación. • Examinar la integralidad del PEI de las instituciones educativas responsables de la prestación del servicio educativo para los estudiantes vinculados al SRPA y definir currículos flexibles e integrales que correspondan con las características específicas de los estudiantes, de su entorno y de los contextos socioeconómicos y regionales. • Contenido de los currículos integrales: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfoque diferencial e inclusivo teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes. ➤ Diseño del proyecto educativo del estudiante (PEE), con el fin de que satisfagan las necesidades, intereses y continuidad del proceso educativo, independientemente de la medida o sanción • Servicio de apoyo pedagógico con respaldo institucional, que implemente un servicio de orientación y acompañamiento al proceso de desarrollo personal y al desarrollo de los PEE; exclusivo de estudiantes del SRPA.
---------------------------	---	---------------------------------	--

		Entidades territoriales certificadas / Secretarías de Educación	Presentar al MEN el estudio de planta docente mediante el cual se evidencia la necesidad de vincular nuevos docentes y orientadores
PERMANENCIA	Estrategias de carácter pedagógico, metodológico y administrativo para garantizar que la población del SRPA permanezca y continúe en el sistema educativo hasta culminar la educación media, sin distinción del tipo de medida o sanción impuesta	Entidades Territoriales certificadas / Secretarías de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Adelantar acciones pedagógicas para garantizar la permanencia de los adolescentes en el proceso educativo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañamiento ➤ Seguimiento ➤ Atención al estudiante hasta el desarrollo de un sentido de pertenencia y compromiso frente a su proceso personal y de aprendizaje, de acuerdo con sus habilidades y potencialidades
		Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Los docentes y directivos identificarán las habilidades y destrezas de los estudiantes, para dirigir su desempeño cognitivo y relacional en la comunidad educativa a la que pertenecen. • Asegurar su permanencia y continuidad en la sede en la que cursa sus estudios mediante proceso de atención especial de seguimiento y orientación, en coordinación con la familia y la institución en donde se cumple la sanción.

			<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias para evitar la deserción: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vinculación de la familia o su equivalente al proceso educativo, con el respectivo acompañamiento y seguimiento. ➤ Certificación y promoción del proceso educativo del adolescente durante el cumplimiento de su sanción.
FLEXIBILIDAD	Estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizajes, que garanticen el ingreso al sistema educativo en cualquier momento del año académico, para el goce efectivo del derecho a la educación	Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de evaluación para orientar y acompañar procesos de nivelación y aceleración, con base en fundamentos como los estilos cognitivos, el enfoque diferencial, el desarrollo personal y la formación en convivencia y ciudadanía.
EDUCACIÓN INCLUSIVA	Enfoque garante de los derechos humanos y el respeto por la diversidad y la inclusión, mediante prácticas pedagógicas y administrativas que se adapten a las características, condiciones y capacidades de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.	Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones en los contenidos, en los enfoques y modelos pedagógicos, así como en las metodologías. • Efectuar acciones de mejoramiento en las diferentes prácticas, principios y reglas de participación institucionales, en las que se incluyen PEI y manual de convivencia • Promover el acceso y uso de recursos y servicios educativos, sociales y culturales. • Rescatar y resaltar la riqueza de la diversidad estudiantil, dada por sus características individuales, culturales, sociales y económicas, a través de programas especiales de atención. • Priorizar el enfoque diferencial como estrategia de inclusión social en el sistema educativo del SRPA.
CORRESPONSABILIDAD	La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, educación y formación de los adolescentes y jóvenes pertenecientes al SRPA	Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar esfuerzos por involucrar a la familia en el proceso educativo del estudiante, que conozca el PEI, manual de convivencia y PEE • Los directivos docentes, los docentes y el docente orientador deben trabajar de forma coordinada para que la familia cumpla sus



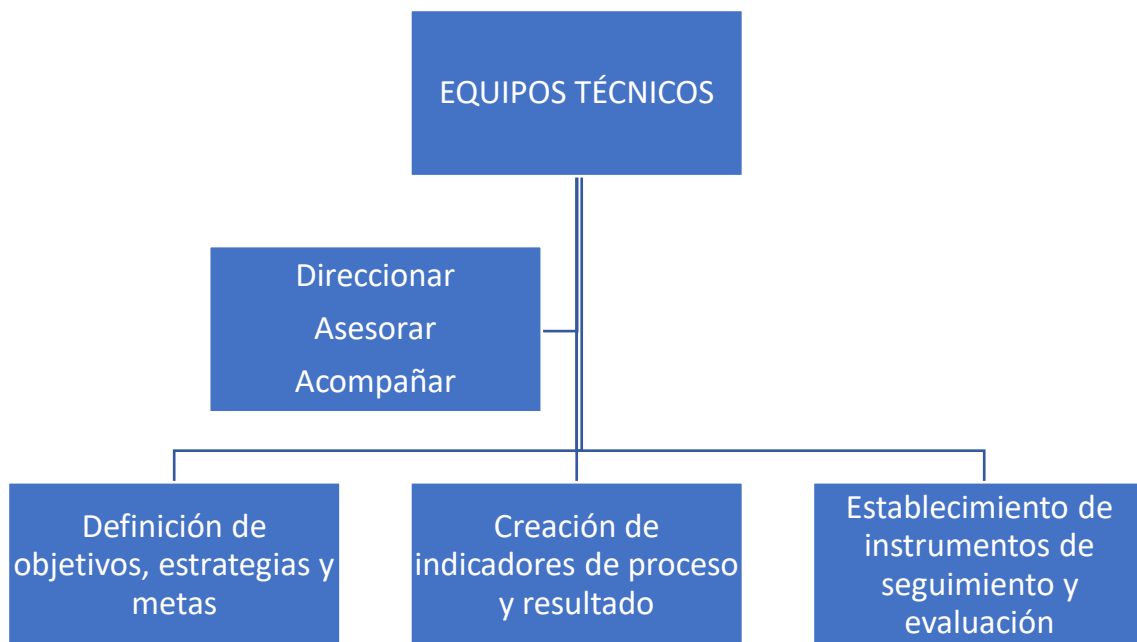
			funciones y responsabilidades
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	Garantizar la igualdad en la atención y trato de los adolescentes y jóvenes que forman parte del SRPA, sin discriminaciones o exclusiones en razón de su situación legal, género, raza, idioma, religión, etnia, orientación sexual u otra condición	Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer estrategias que eliminen toda forma de estigmatización a los adolescentes y jóvenes del SRPA, y promover mecanismos que protejan su intimidad y privacidad • Instituir procedimientos que promuevan la inclusión social de esta población en la comunidad y en las instituciones educativas. • Informar a los adolescentes y a sus familias de los derechos y deberes como integrantes de la comunidad educativa, y crear oportunidades de participación que faciliten el derecho a elegir y ser elegido en el gobierno escolar y en la representación de los intereses de los estudiantes

Fuente: Elaboración propia, basada en información encontrada en: Cartilla Lineamientos, MEN, 2016 y Decreto 2383 de 2015.

Las Entidades Territoriales certificadas en educación

Para la atención de población vulnerable es necesario que las entidades territoriales conformen *equipos técnicos* con capacidad de orientar la prestación del servicio educativa de una forma pertinente, idónea y con calidad.

Mapa 2: Funciones de los Equipos técnicos de las secretarías de Educación para atención de población vulnerable



Fuente: Elaboración propia basada en información encontrada en MEN, 2014, p. 35.



Por lo anterior, cada secretaría de educación debe tener un *plan de acción* como instrumento para orientar y ejecutar sus programas y proyectos. Estos planes de acción deben tener en cuenta los siguientes procesos:

Tabla 5: Procesos del Plan de Acción

Entidad	Instrumento	Procesos
ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS (Secretaría de Educación Municipal)	PLAN DE ACCIÓN PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN IE	Identificación del perfil y necesidades educativas de cada grupo poblacional enmarcado en el contexto local.
		Caracterización de los grupos de población vulnerables y víctimas atendidos, de acuerdo con la matrícula del sector oficial y no oficial, e identificar aquellos que se encuentran por fuera del sistema.
		Realización de diagnósticos de los establecimientos educativos con los requerimientos de infraestructura, personal docente, directivo docente y la oferta de programas.
		Diseño de estrategias que incluyan programas y proyectos y recursos institucionales y sociales para la atención adecuada de las poblaciones vulnerables y víctimas, junto con la divulgación de la oferta educativa pertinente a través de diferentes mecanismos y medios de comunicación.
		Evaluación de los diferentes procesos pedagógicos implementados en los establecimientos educativos. Estos deben ser pertinentes, idóneos y con calidad

Fuente: Elaboración propia basada en MEN, 2014, p. 35

En el proceso de atención en educación a los jóvenes en conflicto con la Ley en el marco del SRPA, el papel de las Entidades territoriales – Secretarías de Educación es muy



importante ya que es la entidad a la cual el ICBF traslada la responsabilidad para garantizar el acceso al Derecho a la Educación de jóvenes infractores.

En caso de que procedan sanción no privativa de la libertad, el ICBF reporta el caso a la SEM y es esta quien debe activar todo un proceso articulado con las IE para garantizar los derechos de los adolescentes. Para esto debe determinar de las IE del sector oficial cual/es están en capacidad de prestar el servicio educativo a esta población, siguiendo los lineamientos y reglas presentados en páginas anteriores.

En este sentido es deber de las secretarías de Educación certificadas:

- ❖ Presentar al MEN el estudio de planta docente mediante el cual se evidencie la necesidad de docentes y orientadores.
- ❖ Acompañar a las instituciones educativas en la definición de estrategias pedagógicas y modelos educativos flexibles.
- ❖ Incluir dentro de su plan de formación docente capacitación permanente y acompañamiento a los educadores oficiales que presten servicios educativos a la población del SRPA.

Las Entidades Territoriales certificadas deben contar un programa de formación especializado que permita que el personal docente esté en capacidad de trabajar con la población vinculada al SRPA , ya que esta población requiere de acciones de formación con estrategias didácticas y metodologías flexibles y creativas con miras a potenciar los procesos restaurativos de los jóvenes y a encontrar sentido a su existencia y convivencia en sociedad, comprendiendo la otredad como digna de respeto (Lineamiento técnico ICBF, 2020, p. 211).



CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL SRPA

El papel de las Instituciones Educativas

Las Instituciones Educativas en la atención en educación de NNA en situación de vulnerabilidad tienen una gran responsabilidad, ya que constituyen espacios donde se conjuga la diversidad humana en amplio sentido, con los procesos educativos que allí se llevan a cabo y tienen por tanto el deber en primera instancia, de la formación de los NNA, pero a su vez tienen el deber de promover la ejecución de procesos pedagógicos que posibiliten dicha formación basada en principios democráticos, en donde prime la garantía de los valores y el reconocimiento de las necesidades de NNA.

Desde el Proyecto Educativo Institucional, “las instituciones deben promover programas escolarizados y semi escolarizados, así como la aplicación de metodologías y modelos pedagógicos que permitan atender las particularidades de la población en situación de vulnerabilidad según los niveles y las modalidades, con el objetivo de garantizar el ciclo completo de educación básica y media” (MEN, 2014, p. 36).

La escuela debe actuar como un territorio protector, que se materializa en un espacio y en un proceso educativo, que garantiza el derecho a la educación, la protección física, cognitiva y emocional de quienes interactúan en el mismo. El logro de una educación pertinente y de calidad exige de parte del Estado la generación de las condiciones necesarias y de protección para poder cumplir con las obligaciones y funciones acordes con la competencia del sistema educativo.



Exige además a la escuela el desarrollo de acciones de auto protección. Por lo anterior, una escuela protectora y protegida debe:

desarrollar contenidos y metodologías dirigidos a generar ambientes de aprendizaje democráticos, potenciar la convivencia pacífica y mitigar la violencia escolar, la participación democrática y la valoración de la diferencia entre los actores de la comunidad, a partir de la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de gestionar modelos de relacionamiento y gobierno escolar basados en la equidad y la inclusión. Lo anterior implica, entonces, generar escenarios significativos en términos de cumplimiento de derechos, el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos y de los maestros como garantes y sujetos políticos. Igualmente, implica el reconocimiento, la creación y el fortalecimiento de principios y procesos educativos diferenciales en el marco de la promoción del desarrollo integral de las personas de la comunidad educativa (MEN, 2014, p. 39 y 40).

En el marco de la Educación para la reintegración social planteada en el Código de Infancia y adolescencia para el caso de jóvenes infractores de la ley penal, las instituciones educativas están llamadas a generar un *conjunto de estrategias pedagógicas y modelos educativos* que permitan a las personas vinculadas al SRPA iniciar o continuar su proceso educativo teniendo como base los *principios de rehabilitación y resocialización*.

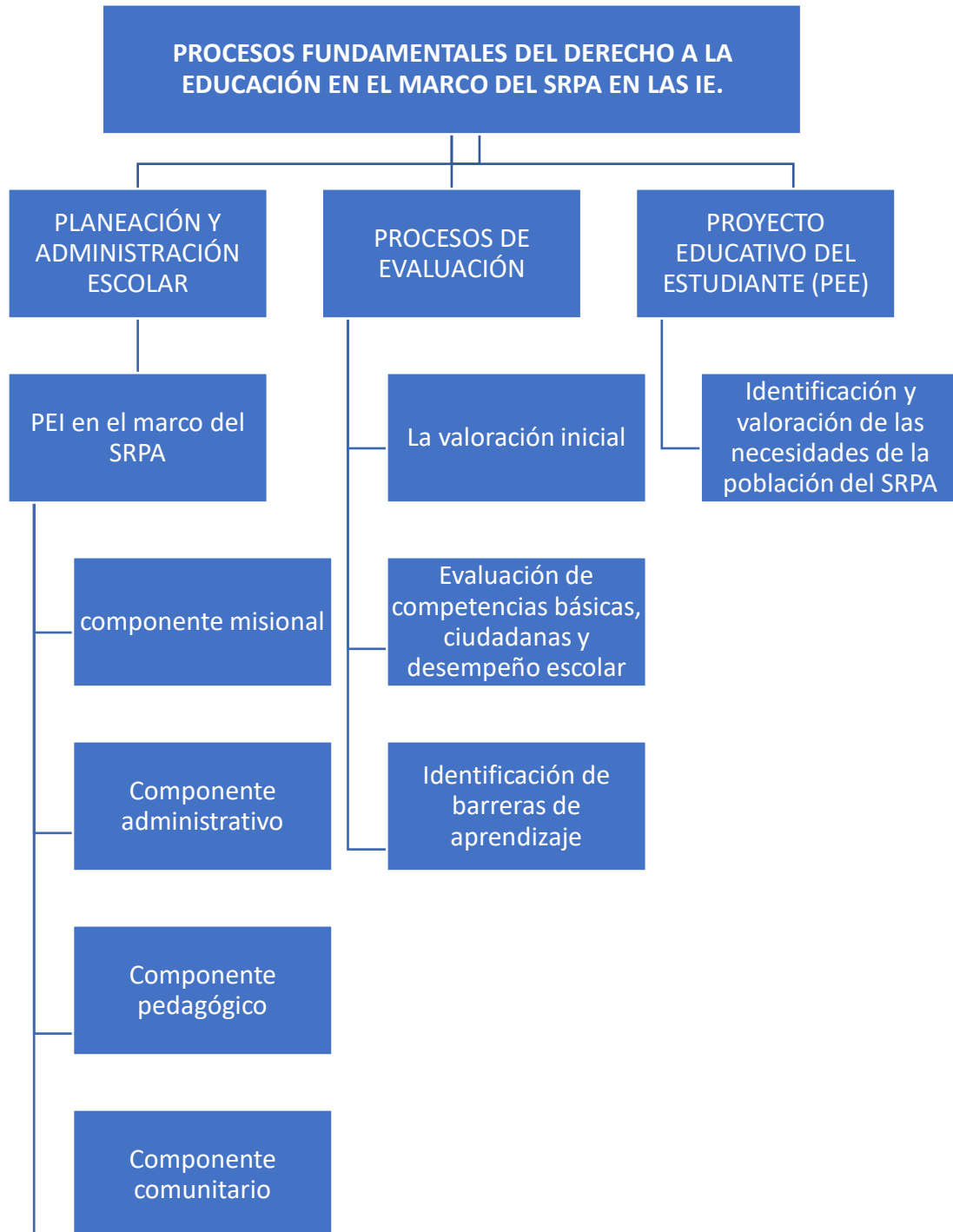
Así mismo las IE son consideradas como “una red de apoyo con la que el joven cuenta, fuera del ámbito familiar, y que permite salir de la cotidianidad y generar vínculos significativos, muy importantes para su proceso de reinserción a la sociedad” (Lineamiento técnico ICBF, 2020).



Dentro de este contexto los entes territoriales Secretarías de Educación tienen la obligación de “construir los procesos de acompañamiento y evaluación de las acciones dirigidas a garantizar la atención educativa de los adolescentes en conflicto con la ley penal, que sirvan de base para el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los procesos administrativos, pedagógicos y operativos de la educación a esta población” (MEN, 2014, p. 64).

Las Instituciones educativas que presten el servicio educativo a jóvenes del SRPA deben tener en cuenta estos lineamientos y articularlos en su organización para garantizar el derecho a la educación de esta población. Esencialmente se trata de realizar algunos cambios en los procesos institucionales que permitan una atención de los jóvenes del SRPA siguiendo los principios establecidos por el mismo sistema para tal fin. Estos procesos son la planeación y administración escolar, los procesos de evaluación y el proyecto educativo del estudiante (PEE). Cada uno de estos procesos lleva intrínsecos unos elementos importantes que se deben tener en cuenta y explicaremos en profundidad a continuación.

Mapa 3: Procesos fundamentales del Derecho a la Educación en el marco del SRPA en las IE



➤ **PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

El PEI de una IE que tenga dentro de sus servicios educativos la atención a jóvenes inmersos en el SRPA debe tener ciertas adecuaciones que posibiliten la atención pertinente y de calidad a la población en mención, estas adecuaciones deben tener, en todo caso, en cuenta la reglamentación existente en el Decreto 1860 de 1994.

Tabla 6: Componentes para el PEI en IE del SRPA

COMPONENTES PARA EL PEI EN IE DEL SRPA			
<p>COMPONENTE MISIONAL</p> <p>Respeto por los derechos humanos</p> <p>La inclusión social y la no reiteración del delito.</p> <p>El otro en la convivencia.</p> <p>Resultado restaurativo y resolución pacífica de conflictos.</p>	<p>COMPONENTE ADMINISTRATIVO</p> <p>Modalidades de atención.</p>	<p>COMPONENTE PEDAGÓGICO</p> <p>Aprendizaje experiencial</p> <p>Aprendizajes significativos</p> <p>Desarrollo de habilidades y potenciar los talentos individuales</p>	<p>COMPONENTE COMUNITARIO</p> <p>Estrategias para articular las IE con las expresiones culturales locales y regionales</p>

Fuente: Elaboración propia

❖ En el **componente misional o de fundamentación** el PEI debe realizar adecuaciones tendientes a promover en el adolescente o joven del SRPA el desarrollo de una conciencia crítica que le permite concebirse como parte de un colectivo en el marco del *respeto por los derechos humanos*, su identidad e individualidad.



Es importante fundamentar los procesos educativos en el marco de los derechos humanos, ya que a partir del análisis y de la vivencia de estos se hace posible el reconocimiento de los adolescentes y jóvenes del SRPA como sujetos de derechos y de especial atención, a quienes se les debe garantizar prioritariamente el goce efectivo de su derecho a educarse (MEN, 2016, p. 83).

El PEI debe incluir también la posibilidad de promover espacios de aprendizajes y experiencias de *inclusión social y la no reiteración del delito*, por medio de las cuales se puedan generar discusiones encaminadas a que los jóvenes del SRPA lleven a cabo su proceso de construcción de memoria encaminado a repensar la realidad, transformar la visión que tiene en su contexto y reconocerse como un ciudadano, pieza importante de la sociedad que debe trabajar arduamente para superar su situación, a través del empoderamiento y la inclusión. Esto supone la generación de espacios que le permita a los jóvenes cuestionar las prácticas ilegales y delictuales por medio de *actividades relacionadas con arte, la cultura, la recreación y la conciencia ambiental, entre otros* (MEN, 2016, p. 83).

En su fundamentación misional el PEI debe contemplar también en los procesos de educación para los jóvenes del SRPA el respeto y la consideración por *el otro en la convivencia* y en la comprensión de cómo sus conductas pueden llegar a afectar su interacción con los demás. Promoción de la conciencia social, comprensión del respeto frente a la norma y la importancia de aprender a convivir con los demás de forma pacífica, reconociendo la existencia de conflictos, pero también la necesidad de su resolución de tal forma que no involucre la violencia, a través del diálogo, el consenso, la negociación y la mediación (*Resultado restaurativo y resolución pacífica de conflictos*). La resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia



en los procesos de convivencia exige “el desarrollo de conocimientos, actitudes, comportamientos y valores, como el respeto, la cooperación, la empatía y la responsabilidad, brindando también posibilidades para reparar los daños causados y, en la medida de lo posible, el restablecimiento de las relaciones quebradas entre las personas” (Schmitz & Delgado, 2012, citado por MEN, 2016, p. 84).

La consideración al otro implica también a seres vivos distintos al humano y el respeto por la naturaleza; en este sentido el PEI debe contemplar la idea de la *promoción del desarrollo sustentable y la protección al medio ambiente*. En este sentido en el documento de lineamiento técnico de modelo de atención para adolescentes del SRPA del ICBF (2020), establece que “desarrollar la temática de educación ambiental tiene profundos beneficios para la población adolescente, pues educa sobre la responsabilidad del individuo sobre su entorno y el futuro del país y el mundo y la vida en sí misma, el impacto que tienen las acciones y la importancia del consumo responsable. Igualmente, la educación y sensibilización ambiental fortalece su vínculo con la naturaleza, el entorno y promueve el pensamiento crítico” (p. 121).

El PEI debe establecer también espacios y estrategias encaminadas a promover en el joven la reflexividad, a encontrarse consigo mismo, a fortalecer la capacidad de resiliencia, potenciar su autonomía y reconocer la importancia de sus redes sociales y trabajar para restablecerlas (Lineamiento técnico ICBF, 2020)

❖ Desde el **componente administrativo** se debe realizar la caracterización de la comunidad educativa en el PEI incluyendo claro está la población de estudiantes del SRPA. En este sentido el PEI debe incluir las *modalidades de atención* respondiendo a las necesidades y particularidades de estos jóvenes



tales como *edad, grado académico, habilidad y estilos de aprendizaje*. En todo caso frente a las modalidades que la IE establezca para los jóvenes del SRPA es importante tener en cuenta que en el Decreto 2383 de 2015 se expresa taxativamente que las acciones formativas presenciales en el caso de las modalidades semipresencial y virtual no podrán ser inferiores al 70% del total de la jornada escolar.

En cuanto a la especificación respecto a la jornada escolar en el SRPA dentro del PEI es importante establecer que según el Decreto 2383 para la población extra edad la básica primaria no podrá ser menor a cinco horas diarias de actividad académica y para el caso de básica secundaria y media no podrá ser menor a seis horas diarias de actividad académica, esto con el fin de que el estudiante pueda aspirar a continuar su formación académica en el ámbito de la educación superior o la vinculación efectiva en el sistema productivo del país.

Tabla 7: Modalidades de atención en educación en el SRPA

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Presencial	Garantiza al adolescente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El acompañamiento permanente del docente en todos los espacios académicos. • El ascenso escolar. • La superación de las dificultades de aprendizaje existentes o que se presenten en el proceso.
Semipresencial	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla acciones educativas presenciales en el aula de clase. • Ejecuta procesos de educación formal a través de guías de trabajo, lecturas complementarias, ejercicios académicos, tutorías y demás Semipresencial acciones en el marco de la formación autónoma. • Aplica a adolescentes o jóvenes que por su edad o necesidades educativas particulares se les dificulta la asistencia al 100 % de las actividades pedagógicas de la educación presencial, y que evidencian habilidades para el aprendizaje autónomo. • Motiva al estudiante para culminar su proceso educativo. • Es una estrategia complementaria de la formación presencial. • Se recomienda para población con medidas no privativas de la libertad.
Virtual	<ul style="list-style-type: none"> • En atención a que la población del SRPA se enmarca en las etapas de la adolescencia y la juventud, y presenta particularidades o impedimentos para la integración presencial en las aulas de clase, se establece esta modalidad como una herramienta complementaria a la presencialidad y a la semipresencialidad. • Permite garantizar el derecho a la educación de la población del SRPA.

Fuente: tomado de MEN, 2016, p. 85.

❖ En el **componente pedagógico** el PEI debe contener los principios que sustentan la educación para la población del SRPA. *Los planes curriculares* deben tener en cuenta el *aprendizaje experiencial, aprendizajes significativos y desarrollo de habilidades y talentos individuales*. Vital tener en cuenta en *planes de área y proyectos transversales, aprendizajes como*



educación para el ejercicio de la democracia, uso creativo del tiempo libre, aprovechamiento y conservación del ambiente y formación en valores humanos; formación para el trabajo y criterios de evaluación del aprendizaje. Lo anterior de forma ideal dentro del marco del modelo dialógico que permite la interacción horizontal entre estudiantes y docentes reemplazando las relaciones de poder entre educador y educando, antiguamente establecidas por el mismo sistema educativo, llegando a la adquisición de conocimientos de forma bidireccional.

Atendiendo a algunas voces de la academia (Joya, Moreno & Vega ,2017. p. 24 y ss.) el componente pedagógico, en lo concerniente a la atención en educación de la población del SRPA, debe incluir una orientación hacia la *formación humanística* en la que el adolescente, desde el modelo restaurativo, se reconoce como un sujeto capaz de pensar y tomar decisiones. Esto se fundamenta en tres ejes de formación a saber, a) la formación académica, es decir la educación formal propiamente dicha; b) la formación técnico vocacional, encaminado a la reparación y el proyecto de vida y c) la formación humanista, para el trabajo personal y convivencia con su entorno, todo lo anterior partiendo del enfoque del desarrollo humano, el desarrollo de las capacidades y la atención a las necesidades básicas.

En el documento Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA (2020) del ICBF se establece que base fundamental para los procesos pedagógicos en este sistema lo dan los aportes de *Antonio Carlos Gómez Da Costa con la pedagogía de la presencia* y *Paulo Freire con la pedagogía para la autonomía y la pedagogía crítica*, así como los desarrollos de la *educación popular en América Latina* que retoman presupuestos de Freire, aportes que indudablemente se deben tener en cuenta



no solo en el desarrollo del componente pedagógico del PEI, sino también en componentes como el comunitario.

Desde la pedagogía de la presencia la práctica pedagógica debe ir encaminada a que el adolescente emprenda por sí mismo la construcción de su ser y sea capaz de superar las dificultades que se le puedan presentar en el proceso y también procesos direccionados a la garantía de una sana convivencia en la conciencia de la importancia y necesidad del respeto de los diferentes tipos de normas existentes.

Por su parte la pedagogía crítica exige del formador una extrema coherencia entre “lo que predica y lo que aplica” promoviendo así con su ejemplo el análisis crítico de la realidad y la transformación del joven que a su vez redundará en la transformación de la realidad social. El joven transforma su realidad y se convierte en agente de cambio, “mediante la práctica constante del diálogo y de apertura, basada en la autonomía y la libertad” (Lineamiento técnico ICBF, 2020, p. 32).

❖ Desde el **componente comunitario** se propone la inclusión de estrategias para articular la IE con las *expresiones culturales locales y regionales*, esto debe conectar entonces con la realidad de los jóvenes del SRPA y sus aprendizajes acordes a sus habilidades. Continuidad del desarrollo personal y preparación para su vida en sociedad, con los valores aprendidos y reforzados a nivel institucional.

En este sentido es vital para este componente tener en cuenta que desde la pedagogía de la presencia se busca escenarios de “transformación colectiva que propicien la transformación de las realidades de los adolescentes, sus familias y contextos sociales” (Lineamiento técnico ICBF, 2020, p. 30)

➤ **PROCESO DE EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación para la población del SRPA debe organizarse teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1290 del 2009, partiendo del planteamiento de estrategias pedagógicas pertinentes, flexibles y multigradales teniendo en cuenta el caso concreto.

Tabla 8: Proceso de Evaluación dentro del SRPA

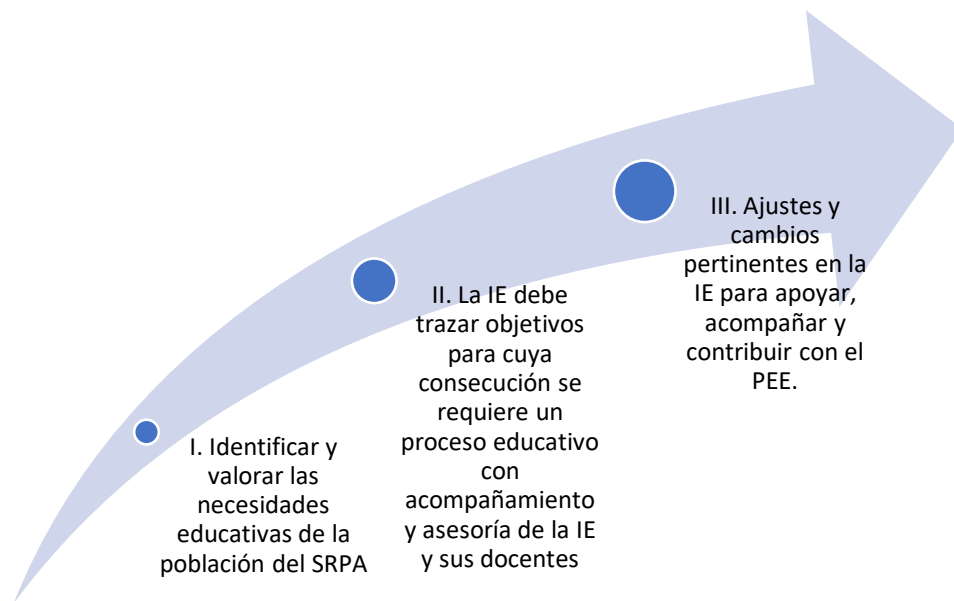
	TIPO	OBJETIVO
PROCESO DE EVALUACIÓN	Valoración Inicial Sucedee cuando al adolescente inmerso en el SRPA se le asigna una IE (proceso diagnóstico)	Conocer el grado de escolaridad de acuerdo a sus conocimientos previos para definir la modalidad educativa, el enfoque pedagógico y el grado escolar al que debe ser asignado y el acompañamiento educativo que requiere.
	Evaluación de competencias básicas, ciudadanas y desempeño escolar (durante el proceso educativo)	Conocer los aprendizajes de los estudiantes de competencias básicas, ciudadanas y desempeño escolar en su proceso académico en cada uno de los grados que le permita ir superando cada uno de los niveles educativos.
	Identificación de barreras de aprendizaje (durante el proceso educativo)	Identificar las barreras de aprendizaje que se pueden llegar a presentar en los estudiantes del SRPA partiendo del análisis del currículo, la práctica pedagógica y la convivencia, a través del diálogo, la comunicación permanente con la familia, acompañamiento y seguimiento.

Fuente: Elaboración propia

➤ **PROYECTO EDUCATIVO DEL ESTUDIANTE (PEE)**

Se deben realizar los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada estudiante.

Mapa 4: Etapas del proyecto educativo del estudiante en el marco del SRPA



Fuente: Elaboración propia

Mapa 5: Objetivos del PEE



Fuente: Elaboración propia



12. Conclusiones

- ✓ El proceso de atención en educación de los jóvenes y adolescentes del SRPA en las Instituciones Educativas tiene carácter pedagógico y se encamina esencialmente a brindar protección integral a la población del SRPA.
- ✓ Desde el Enfoque Restaurativo, el SRPA apunta a la reintegración social del joven en conflicto con la ley partiendo de la formación de un ciudadano respetuoso de las normas de su sociedad, que reconoce el daño que sus conductas han ocasionado y pueden seguir ocasionando y que por tanto avanza en un cambio proyectado hacia la sana convivencia en ejercicio de sus derechos.
- ✓ En una sociedad como la colombiana la atención en educación en condiciones de igualdad, dignidad y respeto, para niñas, niños y adolescentes es todo un reto, por tal motivo es muy importante que las IE, tengan en cuenta ciertos lineamientos y principios para proporcionar en primera instancia, como se ha mencionado anteriormente, la atención en educación en condiciones de equidad, y además poderse consolidar como territorios de paz.
- ✓ Según las normas Internacionales y Nacionales en materia de atención en educación a jóvenes en conflicto con la ley, los principios a tener en cuenta por parte de las IE para la atención en educación son: Inclusión, Valoración de la Diferencia, Equidad, Atención según las Características Individuales, Edad y Sexo, Prevalencia de los Derechos de los NNA, Interés Superior, Enfoque Basado en Derechos, Enfoque de Protección Integral, Corresponsabilidad, Exigibilidad de Derechos, Derecho a la Educación, Acceso y Continuidad del Proceso Educativo, Pertinencia del Servicio Educativo y Flexibilidad.



- ✓ En base a los principios mencionados el Decreto 2383 de 2015 indica como reglas para prestación del servicio educativo: la *Accesibilidad* buscando la eliminación de los obstáculos que afecten la inclusión del adolescente en el sistema educativo, la *Calidad* orientada a una educación que brinde las herramientas conceptuales y prácticas para la reorientación de los proyectos de vida, con la debida cualificación y formación de los docentes y la disposición de recursos didácticos, modelos educativos y estrategias pedagógicas pertinentes, la *Pertinencia* respondiendo a las características propias del SRPA y contribuyendo a la no reincidencia de conductas punibles y a la reorientación del proyecto de vida del estudiante, la *Permanencia* con estrategias de carácter pedagógico, metodológico y administrativo para garantizar que la población del SRPA permanezca y continúe en el sistema educativo hasta culminar la educación media, sin distinción del tipo de medida o sanción impuesta, la *Flexibilidad* con diversas estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizajes, que garanticen el ingreso al sistema educativo en cualquier momento del año académico, para el goce efectivo del derecho a la educación, Educación Inclusiva garante de los derechos humanos y respeto por la diversidad, la *Corresponsabilidad* entre la familia, la sociedad y el Estado y la *Igualdad y la No discriminación* garantizando la igualdad en la atención y trato de los adolescentes y jóvenes que forman parte del SRPA.

- ✓ La responsabilidad de la organización y estructuración del modelo de atención en educación a jóvenes del SRPA corresponde según el Decreto 2383 de 2015 a las secretarías de educación. Estos entes están llamados a realizar un acompañamiento permanente para que las IE lleven a cabo de forma pertinente las adecuaciones al PEI, y al sistema de evaluación.

- ✓ A las Entidades Territoriales certificadas en educación les corresponde conformar equipos técnicos para orientar la prestación del servicio educativo de forma pertinente, idónea y con calidad, a la población vulnerable del SRPA, encaminados a



direccionar, asesorar y acompañar a las IE en la definición de estrategias, procesos e instrumentos para la evaluación y seguimiento. Las Entidades Territoriales están en la obligación de diseñar planes de acción como instrumentos para orientar y ejecutar sus programas y proyectos.

- ✓ Las IE tienen la responsabilidad de aplicar metodologías y modelos pedagógicos que permitan atender las particularidades de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, apuntando a la formación basada en principios democráticos, en donde prime la garantía de los valores y el reconocimiento de las necesidades de NNA.
- ✓ Las adecuaciones y cambios a cargo de las IE para la atención de los jóvenes del SRPA incluyen los procesos de planeación y administración escolar, de evaluación y el proyecto educativo del estudiante (PEE).
- ✓ A la IE le corresponde realizar los planes individuales de ajustes razonables teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de cada estudiante identificando sus necesidades educativas, trazando objetivos, ajustes y cambios para cumplirlos.
- ✓ Los componentes que a tener en cuenta una IE en su PEI para atender de forma pertinente a los jóvenes del SRPA son el Respeto por los derechos humanos, La inclusión social y la no reiteración del delito, el otro en la convivencia, resultado restaurativo y resolución pacífica de conflictos, las modalidades de atención, el aprendizaje experiencial, aprendizajes significativos, desarrollo de habilidades y potenciar los talentos individuales y las Estrategias para articular las IE con las expresiones culturales locales y regionales.
- ✓ El proceso de Evaluación de las IE para los jóvenes y adolescentes del SRPA corresponden a una valoración inicial, la Evaluación de competencias básicas,



ciudadanas y desempeño escolar y la Identificación de barreras de aprendizaje, todo esto teniendo en cuenta las necesidades particulares de este tipo de población y también las características de cada estudiante.

- ✓ Desde el enfoque de inclusión para la población del SRPA, la gestión educativa debe ser ordenada y sistemática fundamentada en modelos administrativos de carácter participativo que posibilite llevar a cabo procedimientos de planeación, aplicación seguimiento y evaluación, teniendo en cuenta los principios, objetivos, lineamientos y regulación mencionados.
- ✓ Que las IE no cuenten con las estrategias adecuadas para la atención de jóvenes del SRPA y la organización institucional guiada por una gestión educativa pertinente, puede llevar en muchos casos, a la deserción de la población del SRPA del sistema educativo, que se puede dar debido a factores como, que el adolescente no le encuentra sentido a su permanencia en la institución por falta de interés en los aprendizajes al considerarlos innecesarios y poco significativos para la vida, por no lograr desarrollar de forma adecuada sus procesos académicos, ya que la evaluación inicial no logró el objetivo de ubicar al joven en un grupo acorde al nivel académico y a que las metodologías de enseñanza son poco atractivas para algunos adolescentes, y por tanto no entiende a los profesores; también por conflictos dentro de la Institución, el consumo de SPA y la reincidencia en el delito.

13. Recomendaciones

- ✓ En muchos casos la alternativa educativa para los jóvenes en el marco del SRPA ha sido la educación por ciclos para adultos sin tener en cuenta las particularidades de esta población para su atención. Es importante tener en cuenta que, si se tratan de



jóvenes en condición de extraedad, es viable que continúen su proceso educativo en la educación por ciclos, pero realizando por parte de la IE los ajustes pertinentes.

- ✓ Es importante para las IE tener claro el propósito principal de la inclusión en el sistema educativo de los jóvenes en conflicto con la ley, que consiste en reconfigurar el proyecto de vida de los jóvenes y adolescentes y su vinculación positiva a la sociedad.
- ✓ Es fundamental que las IE que atienden población del SRPA tengan unos protocolos claros y previamente establecidos para realizar las evaluaciones de ingreso y que no sea un proceso que se realiza de forma espontánea, sin previa organización y sin tener una metodología clara para lograr el objetivo propuesto por el Sistema.
- ✓ Así mismo, cabe mencionar que se requieren en las IE unos protocolos claros para identificar las NE de cada estudiante y en base a esto analizar la estrategia adecuada para su atención, teniendo en cuenta el nivel educativo, las capacidades y habilidades, las modalidades planteadas en el PEI, que lleven a un proceso exitoso y le permitan la reintegración social.
- ✓ Se recomienda a las IE plantear una ruta de atención al joven que ingresa por el SRPA, con protocolos claros y estructurados, siguiendo las reglas y lineamientos, con el fin de garantizar desde el ingreso a la IE la prestación del servicio educativo pertinente y de calidad, atendiendo a sus derechos y necesidades.
- ✓ Es necesario contar con estrategias organizativas y procesos de gestión que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad, poner en marcha el enfoque en educación inclusiva y que garanticen una atención educativa pertinente a la población del SRPA acorde a sus necesidades.



- ✓ Es importante tener en cuenta que en un gran porcentaje se trata de jóvenes que han desertado del sistema educativo formal por sus diversas circunstancias y tienen que retomar un proceso educativo con el cual no se han podido sincronizar o adaptar, por lo tanto, este debe ser un proceso acorde a la dignidad humana y el respeto por los derechos del estudiante, que lo haga sentir un ser importante y le permita encontrar sentido al esfuerzo que está próximo a realizar.
- ✓ Resulta fundamental retener a los estudiantes en el sistema y de este modo evitar otra experiencia de deserción de allí la necesidad de, a partir de una adecuada gestión educativa, acondicionar el PEI y sus componentes, el proceso de evaluación e implementar estrategias pedagógicas y didácticas en aras de fomentar la equidad, igualdad e inclusión.
- ✓ Se requiere que en la adecuación de la oferta educativa para los jóvenes y adolescentes del SRPA, se tenga en cuenta el consumo de SPA por parte de algunos jóvenes, ya que este consumo puede llegar a afectar sustancialmente el comportamiento de los mismos, y generar problemas de conducta, que conllevan también a afectaciones a los demás estudiantes. En estos casos la inclusión en el sistema Educativo no puede darse en IE regulares, hasta tanto no se hayan llevado procesos de desintoxicación y rehabilitación que le permitan afrontar de forma asertiva y respetuosa sus procesos de sociabilidad.
- ✓ Conformar o ampliar los equipos de apoyo interdisciplinarios en las IE, con profesionales como psico orientadores, para brindar apoyo psicosocial a los adolescentes del SRPA en el marco de su proceso educativo. Se requiere el acompañamiento permanente de esta población por parte de psico orientadores, ya que no basta con que la secretaría de educación designe una persona para que asista a la IE de forma esporádica.



- ✓ Se requiere que los docentes reciban capacitación adecuada, tanto en procesos pedagógico y didácticos, como en el fortalecimiento de estrategias a la atención emocional de los jóvenes de esta población.

- ✓ Se hace necesario fortalecer el vínculo entre la escuela y las familias, a través de procesos formativos y reflexivos en torno a la crianza.

- ✓ La atención integral en educación de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley debe estar orientada a garantizar un entorno familiar, escolar, comunitario y de seguridad que le permita a esta población la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivas, emocionales y culturales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña Collado, V., Muñoz Salazar, P., & Barahona C., L., (2017). Causales del abandono de la educación regular. Comparación entre jóvenes infractores de ley y no infractores en la educación de adultos en Valparaíso, Chile. *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, 39(2), [fecha de Consulta 4 de diciembre de 2019]. ISSN: 0188-8838. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4575/457555939003>

Carvajal, R. (2015). *Hacia la construcción de una política pública educativa para adolescentes en conflicto con la ley penal en Bogotá*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
<http://bdigital.unal.edu.co/57641/1/Trabajo%20final%20maestria%20PP%2079739826.2015.pdf>

Conferencia internacional de educación, 48ª, *La educación inclusiva: el camino hacia el futuro*, presentación general de la 48ª reunión de la CIE, UNESCO, (2008). ISSN: 0188-8838.
http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_ICE/General_Presentation-48CIE-4_Spanish_.pdf

Enfoque diferencial, Departamento de Prosperidad social, República de Colombia, (2019, diciembre 4).
https://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Enfoque_diferencial.aspx

El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado. (2015). Ministerio del Interior, Gobierno de Colombia.
https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf



Enfoque diferencial e interseccional, (2017), Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas; Max Planck Foundation for International Peace and the Rule of Law. Gobierno de Colombia.

https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoque_diferencialeinterseccional.pdf

Joya Pineda, L., Moreno Fontecha, J. P., & Vega Bejarano, C. A. (2017). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes: un estudio de caso desde el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum. ISSN: 0188-8838.

https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_desarrollo/116

Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, (2014), Ministerio de Educación Nacional, Colombia

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/LINEAMIENTOS-ATENCION-EDUCATIVA-EDICION-01-ENE2015-VERSION-ELECTRONICA.pdf>

Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, (2016), Bogotá, Ministerio de Educación

Nacional https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-360757.html?_noredirect=1

Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA, (2020), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm15.p_lineamiento_tecnico_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley-srpa_v4_0.pdf



Magendzo, A., (1986), Curriculum y Cultura en América Latina. Santiago, Chile, PIIIE.

Meertens, D. (2002). Encrucijadas urbanas. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. (2019, diciembre 4) <http://bdigital.unal.edu.co/47248/>

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, Colombia, (2019, diciembre 6) <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

ONU, Oficina del alto comisionado, (2020, septiembre 10) <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>)

Posner, G., 1998, Análisis del currículo, Mc Graw Hill, 2ª edición, Santa fé de Bogotá.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
("Reglas de Beijing") Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33,
de 28 de noviembre de 1985
<http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>

Serie guías no. 34 Cartilla Educación Inclusiva con Calidad “construyendo capacidad institucional para la atención a la diversidad”, ministerio de educación nacional, (2008), Medellín, <https://soachaeducativa.edu.co/phocadownloadpap/estudiantes-discapacidad/GuiaYHerramientaDeInclusion.pdf>



Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Hacia la Protección Integral y la Justicia Restaurativa, Ministerio de Justicia, 2015, Bogotá D.C.

Tituaña, J. A., 2018, Medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, Quito, Ed.: Universidad Tecnológica Indoamérica, ISSN: 0188-8838. <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/578>

Úsuga, J., 2018, El conflicto escolar desde las comprensiones de jóvenes infractores de la ley en una i. e. orientada a la educación y la reeducación: un análisis de caso, Medellín, Ed. Universidad Católica Luis Amigó, ISSN: 0188-8838. <http://repository.ucatolicaluisamigo.edu.co:8080/jspui/handle/ucatolicaamigo/200>

Constitución Política de Colombia, 1991. Julio 20 de 1991, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la ley general de educación. Febrero 8 de 1994, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Noviembre 8 de 2006, http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html#:~:text=A RT%C3%8DCULO%201o.,de%20felicidad%2C%20amor%20y%20compresi%C3%B3n.

Decreto 2383 de 2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el



marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación. Diciembre 11 de 2015, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019593>

Sentencia T-881/02. Principio de Dignidad Humana.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm>